Superintendencia de Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA

SIC No. 23 DE 2026

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, INCLUIDOS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

BOGOTÁ D.C, NOVIEMBRE DE 2026

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO
CAPITULO 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA
CAPITULO 2. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

TÍTULO II. REQUISITOS HABILITANTES
CAPITULO 1. REQUISITOS HABILITANTES, JURÍDICOS, DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO
CAPITULO 2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
CAPITULO 3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

TÍTULO III. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS
CAPITULO 1. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

INTRODUCCIÓN

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 392 de 2018, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta anexar otra información adicional a la solicitada por la Superintendencia en los Anexo y/o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

Anexos al Pliego de Condiciones: Los formatos o anexos del presente documento son los publicados en el SECOP II.

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A UN MODELO ESTÁNDAR UTILIZADO POR LA ENTIDAD EN TODAS SUS ADQUISICIONES DE BIENES Y/O SERVICIOS, DE ALLÍ QUE LAS CLÁUSULAS QUE NO APLIQUEN AL PRESENTE PROCESO, SE INDICARÁN EN CADA CASO CON LA FRASE “NO APLICA”, Y EN OTROS "CUANDO APLIQUE", DE ACUERDO AL ESTADO Y CLASE DEL PROCESO.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

TÍTULO I. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

CAPITULO 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para la Superintendencia de Industria y Comercio y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término destinado por la entidad y con base en lo establecido en el estatuto general de contratación y en especial la ley 1882 de 2018. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo que la Entidad señale.

A continuación, se menciona el proceso y criterios de verificación (HABILITANTES) y de evaluación (PONDERABLES), de las propuestas, de participación en el proceso, de ejecución del contrato, con su correspondiente asignación en calificación si es del caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral del pliego de condiciones.

1.1. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO Y DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que estudió las condiciones generales y todos los demás documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos de la selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Entidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso contractual, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

Las condiciones generales de participación deben ser interpretadas como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas. De existir contradicciones entre el pliego de condiciones y una norma legal prevalecerá la norma legal.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la SIC, o cuando la Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

1.2. COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas del presente proceso, La Secretaria General de la SIC designa un comité evaluador, plural e impar, conformado por servidores públicos de la SIC quienes deberán adelantar su labor de manera objetiva.

El comité asesorará a la SIC durante el proceso de selección, para lo cual entre otras responsabilidades validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

1.3. FACTORES HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con los requisitos jurídicos, técnicos, económicos – financieros y se calificará técnica y económicamente al proponente que resulte habilitado.

1.4. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, las especificaciones técnicas y la capacidad financiera serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso los proponentes que cumplan las condiciones del numeral ‘Formas de participación’ del presente pliego.

1.5. REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

La Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad financiera y organizacional
- Capacidad Técnica

1.6. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMAS, INCLUIDOS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

1.6.1. ALCANCE DEL OBJETO

El servicio deberá ejecutarse en las sedes de la Superintendencia de Industria y Comercio ubicadas en: i.) Calle 24 No.7-43 y, ii.) Centro Empresarial Puertas del Sol, Transversal 93 No.51-98, bodegas 10, 11, 44 y 48 de la ciudad de Bogotá, conforme a la distribución de puestos, horarios, turnos, cantidades de personal y requerimientos tecnológicos establecidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

1.6.2. CARACTERÍSTICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR

Para la ejecución del objeto contractual, la Superintendencia de Industria y Comercio requiere la prestación integral del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas y con medios tecnológicos, orientado a garantizar la protección de las personas, bienes, instalaciones, infraestructura, activos tecnológicos, archivos e información institucional.

El servicio comprende la vigilancia física de las instalaciones; el control de ingreso y salida de personas, bienes y equipos; el registro y gestión de novedades; la realización de rondas; la atención de situaciones de emergencia; el apoyo a los planes institucionales de emergencia y evacuación; y la operación y monitoreo de los sistemas de videovigilancia y CCTV instalados por la Entidad, estas actividades corresponden al alcance definido en el Anexo Técnico.

Las especificaciones técnicas, condiciones operativas, modalidades, horarios y cantidades de los servicios, así como los requerimientos de personal, elementos y equipos, dotación, medios de comunicación y vehículo, se encuentran definidos en el Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas, que hace parte integral del proceso contractual. Dicho anexo contempla dieciocho (18) servicios de vigilancia, incluido el servicio de Operador CCTV y Líder de Vigilancia.

COMPONENTE DEL SERVICIO	CAPACIDAD MÍNIMA OPERATIVA REQUERIDA	ELEMENTOS Y/O RECURSOS MÍNIMOS	CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES MÍNIMAS
Servicios de vigilancia y seguridad privada	**18 servicios**, de acuerdo con las modalidades y horarios establecidos en el Anexo No. 2	Personal de vigilancia requerido, debidamente acreditado y dotado para la prestación del servicio	Vigilancia de las instalaciones; control de ingreso y salida de personas, bienes y equipos; registro de novedades; rondas; atención de emergencias; cumplimiento de consignas y protocolos institucionales.
Operación y monitoreo CCTV y liderazgo operativo	**1 servicio de Operador CCTV y Líder de Vigilancia**, de lunes a viernes sin festivos, 12 horas diurnas, de 6:00 a. m. a 6:00 p. m.	Sistemas de CCTV instalados por la Entidad y medios de comunicación requeridos para la operación	Monitoreo en tiempo real; identificación y reporte de novedades; coordinación del personal de vigilancia; gestión de incidentes críticos; verificación de protocolos; enlace operativo con la supervisión y reporte de daños técnicos en cámaras o grabadores.
Elementos y equipos para la prestación del servicio	Disponibilidad durante la ejecución contractual, conforme a las cantidades establecidas en el Anexo No. 2	**16 detectores manuales de metales, 16 pitos, 16 linternas, 100 sellos de seguridad y 1 detector de metales tipo arco**, además de los demás elementos requeridos	Los elementos y equipos deberán permanecer disponibles y en condiciones adecuadas de funcionamiento para apoyar la prestación eficaz del servicio de vigilancia y seguridad.
Respaldo de registros y evidencias CCTV	Entrega mensual, respecto del período que determine la Entidad	Medio magnético de alta capacidad de conformidad con lo establecido en el anexo 1.	Operación, grabación, respaldo, conservación y disponibilidad de los registros y evidencias generados por el CCTV, garantizando integridad, legibilidad y disponibilidad para consulta y revisión.
Dotación y medios de comunicación	Disponibilidad para el personal asignado al servicio	Uniforme, placa y carné de identificación; radio y/o celular y/o Avantel; celular exclusivo para comunicación directa con la supervisión; elementos	Dotación conforme a la normativa aplicable y disponibilidad de medios que permitan la comunicación y atención oportuna de las novedades durante la prestación del servicio.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

COMPONENTE DEL SERVICIO	CAPACIDAD MÍNIMA OPERATIVA REQUERIDA	ELEMENTOS Y/O RECURSOS MÍNIMOS	CONDICIONES TÉCNICAS Y FUNCIONALES MÍNIMAS
		operativos establecidos en el Anexo	
Vehículo para la prestación del servicio	**1 vehículo disponible durante la ejecución contractual**	Vehículo que cumpla las condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad requeridas	Disponibilidad para atender las visitas de inspección a las sedes de la Entidad previo requerimiento, en las condiciones previstas en el Anexo No. 2.

Los elementos y equipos exigidos, incluido el respaldo mensual de las grabaciones CCTV, están detallados en el Anexo No. 2, al igual que las condiciones de dotación y medios de comunicación.

El contratista deberá garantizar durante la ejecución contractual la disponibilidad del personal, elementos, equipos, dotación, medios de comunicación y demás recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio, así como mantener vigentes los permisos, licencias y demás requisitos exigidos por la normativa aplicable.

Los aspectos técnicos y operativos aplicables a la prestación del servicio, incluidos la distribución y horarios de los servicios, los requerimientos de personal, elementos y equipos, dotación, vehículo y demás condiciones de ejecución, se encuentran definidos en los Anexos Técnicos que forman parte integral del presente estudio previo.

Asimismo, el contratista deberá dar cumplimiento a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en el Anexo Técnico, mediante los cuales se realizará el seguimiento y medición de las condiciones de prestación del servicio. Para tal efecto, deberá suministrar los registros y soportes requeridos para su verificación y atender las observaciones y requerimientos de la supervisión, conforme a los indicadores, niveles exigidos, mecanismos de medición, frecuencias y demás condiciones allí establecidas.

1.6.3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, el servicio objeto del presente proceso de selección se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
92000000	92120000	92121500	92121504	Servicios de guardas de seguridad

1.7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que de este se derive está conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y, en particular, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 356 de 1994 *"Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada"*, el Decreto 1070 de 2015 *"Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa"*, la Ley 789 de 2002, la Ley 816 de 2003, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, así como por las normas orgánicas de presupuesto, tributarias, cambiarias y demás disposiciones que resulten aplicables al proceso de selección y a la ejecución del contrato.

1.8. COMUNICACIONES

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de **SECOP II** http://www.colombiacompra.gov.co/

SOLAMENTE SE RECIBIRÁN MANIFESTACIONES, OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUBSANACIONES, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, EN FORMA DIGITAL A TRAVÉS DEL SITIO DESTINADO PARA ESTE PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, ÚNICO MEDIO QUE CANALIZARÁ CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS PROPONENTES Y LA SIC Y LAS

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

SOLICITUDES SE RESPONDERÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA POR LA MISMA PLATAFORMA.

1.9. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (Formato No. 7)

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49; (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-9130 40 o (1) 2 86 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página Web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

1.10. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO** se permite convocar a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a participar en el desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que con lleven al éxito del proceso contractual.

1.11. CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.12. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno, ni la Nación – Superintendencia de Industria y Comercio asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la Superintendencia formará parte integral del contrato en las partes aceptadas por éste.

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos, e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

1.13. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de **SECOP II** http://www.colombiacompra.gov.co/

SOLAMENTE SE RECIBIRÁN MANIFESTACIONES, OBSERVACIONES, PROPUESTAS, SUBSANACIONES, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, EN FORMA DIGITAL A TRAVÉS DEL SITIO DESTINADO PARA ESTE PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, ÚNICO MEDIO QUE CANALIZARÁ CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS PROPONENTES Y LA SIC Y LAS SOLICITUDES SE RESPONDERÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA POR LA MISMA PLATAFORMA.

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y LA SIC deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus ofertas, en la plataforma electrónica **SECOP II -** http://www.colombiacompra.gov.co/

No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la SIC. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

1.13.1. IDIOMA EN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la Superintendencia de Industria y Comercio deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

1.13.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos otorgados o expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos al castellano y apostillados o legalizados, según corresponda, en la forma prevista en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique o sustituya. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados.

El presente requisito se hace extensivo a cada uno de los documentos que hagan parte del proceso y que sean presentados con ocasión de este.

1.13.3. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.G.P. artículo 74)”.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98 - 55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.13.4. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes. Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de consularización señalado en el numeral anterior.

1.13.5. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la SIC se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la SIC, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la SIC no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

1.14. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el análisis efectuado por la Entidad en los estudios previos, el presente proceso de selección se encuentra sujeto a la aplicación de los acuerdos comerciales y tratados internacionales vigentes para el Estado colombiano que resulten aplicables, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, el presente proceso de selección se adelantará observando las disposiciones previstas en los acuerdos comerciales que resulten aplicables, garantizando el cumplimiento de los principios de trato nacional, no discriminación y demás obligaciones derivadas de dichos instrumentos internacionales, en lo que corresponda.

1.15. CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1.15.1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

1.15.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2027 o hasta que el presupuesto se agote, previa firma del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.15.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.593.780.389,00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, el cual se encuentra distribuido por vigencia y componente de la siguiente manera:

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

VIGENCIA 2026	Servicios de vigilancia y seguridad privada	$	59.968.063,00	**$ 63.559.169,00**
	Elementos y/o equipos	$	3.591.106,00	
VIGENCIA 2027	Servicios de vigilancia y seguridad privada	$	1.451.216.888,00	**$ 1.530.221.220,00**
	Elementos y/o equipos	$	79.004.332,00	
		TOTAL PRESUPUESTO		**$ 1.593.780.389,00**

Este requerimiento se encuentra incluido dentro del **PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ENTIDAD**, con cargo al presupuesto de funcionamiento donde se encuentra incluido el objeto de la presente contratación, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

Datos del CDP			
Fecha del CDP	**No. Del CDP**	**Valor del CDP**	**Rubro Presupuestal**
10/08/2026	132926	$63.559.211,70	A-02-02-02-008-005 Servicios de soporte
Información del PAA			
No. Ítem del PAA	**Descripción de la Necesidad**	**Códigos del CCP**	**Nombre del CCP**
142.21	Servicio de vigilancia y seguridad privada para la sede de la SIC. Apalancamiento	A-02-02-02-008-005-02	Servicios de Investigación y seguridad

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato excede la presente vigencia fiscal, la Entidad cuenta con autorización de cupo de vigencias futuras para la vigencia 2027, otorgada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante oficio con radicado No. 2-2026-068797 del 1 de octubre de 2026.

1.15.4. FORMA DE PAGO

La Superintendencia de Industria y Comercio pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:

No. de Pagos	**Porcentaje o mensualidades o valor**	**Requisitos para el pago**
1	Pago de acuerdo con los servicios prestados durante el periodo comprendido del 16 al 31 de diciembre de 2026.	-Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente autorizada por el supervisor del contrato en el aplicativo SIIF nación. -Informe de actividades del mes, presentado por el contratista, debidamente suscrito. -Entrega de las minutas de ingreso y salida de personas y elementos en medio magnético. -Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago (GA01-F08), suscrito por el supervisor del contrato. -Certificación del pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. -Certificación de cumplimiento de la Ficha de Criterios Ambientales. -Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. -Y demás trámites administrativos a que haya lugar.
11	Pagos mensuales vencidos, de acuerdo con los servicios prestados desde el mes de enero hasta noviembre de 2027.	-Factura electrónica con el lleno de los requisitos legales, previamente autorizada por el supervisor del contrato en aplicativo SIIF nación.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

No. de Pagos	Porcentaje o mensualidades o valor	Requisitos para el pago
		-Informe de actividades del mes, presentado por el contratista, debidamente suscrito. -Entrega de las minutas de ingreso y salida de personas y elementos en medio magnético. -Formato informe de supervisión y/o cumplimiento a satisfacción del contrato o convenio, solicitud y autorización de pago (GA01-F08), suscrito por el supervisor del contrato. -Certificación del pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. -Certificación de cumplimiento de la Ficha de Criterios Ambientales. -Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. Adicionalmente a los requisitos de pago indicados anteriormente, para el último pago se debe anexar: -Formato de acta de recibo o informe final de ejecución GA01-F10 debidamente tramitado y suscrito. -Formato de declaración de bienes y rentas y conflictos de interés, señalando que es para etapa de "retiro". Este cuando se requiera. - Y demás trámites administrativos a que haya lugar.

NOTA: Para el pago del servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano se tendrá en cuenta el aumento de las tarifas establecidas en la Circular Externa que expida Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el mes de diciembre para la vigencia 2027. Lo anterior dado que, estas tarifas están reguladas por dicha entidad y la base de cálculo de estas es el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo 5. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Parágrafo 6. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos.

1.15.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio se prestará en:

- Sede principal de la Superintendencia de Industria y Comercio ubicada en la Calle 24 No.7-43 en Bogotá.
- Centro Empresarial Puertas del Sol, Transversal 93 No.51-98, bodegas 10, 11, 44 y 48 de la ciudad de Bogotá y demás instalaciones bajo administración o tenencia de la Entidad durante la ejecución contractual.

La Entidad podrá redistribuir los puestos de vigilancia entre las instalaciones, siempre que no implique modificación del valor contractual ni alteración sustancial de las condiciones del servicio.

1.15.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión, control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del funcionario o funcionarios que designe el ordenador del gasto. El supervisor ejercerá las funciones previstas en la Ley y en el Manual de Contratación y Supervisión de la SIC.

1.16. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio realizó el análisis de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación, entendidos como aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud sobre el logro de los objetivos del proceso de selección o sobre la adecuada ejecución del contrato.

Para la identificación, estimación, asignación y tratamiento de los riesgos, la Entidad tuvo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de definir una adecuada distribución de los riesgos entre las partes y establecer las medidas de mitigación correspondientes.

Como resultado de este análisis, la Entidad incorpora como parte integral del presente proceso la correspondiente matriz de riesgos, en la cual se identifican, valoran y asignan los riesgos previsibles asociados a las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

1.17. ANEXOS Y FORMATOS DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Hacen parte integral del presente pliego de condiciones los anexos y formatos que se relacionan a continuación. Son de obligatorio cumplimiento y deberán diligenciarse y aportarse en los términos señalados en el numeral correspondiente. Su contenido vincula al proponente durante el proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, durante la ejecución del contrato.

FORMATOS		
	Nombre	**Carácter**
1	Carta de presentación de la oferta	Habilitante jurídico y técnico
2	Aceptación de condiciones técnicas obligatorias	Habilitante técnico
2A	Ofrecimiento factores de calificación técnica Ajustado	Ponderable
3	Compromiso de protección de datos personales Ajustado	Documento obligatorio de la oferta
4	Conformación de Consorcio	Habilitante jurídico
5	Conformación de Unión Temporal	Habilitante jurídico
6	Constancia de cumplimiento de aportes a seguridad social	Habilitante jurídico
7	Compromiso anticorrupción	Habilitante jurídico
8	Oferta económica Ajustado	Ponderable
9	Factor de evaluación de apoyo a la industria nacional	Ponderable
10	Experiencia acreditada del proponente	Habilitante técnico
11	Declaración ambiental	Documento obligatorio de la oferta
12	Certificación de multas y sanciones	Reducción de puntaje

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

FORMATOS		
13	Certificación personal en condición de discapacidad Ajustado	Ponderable
14	Certificado de participación independiente del proponente	Documento obligatorio de la oferta (Si aplica)
15	Declaración de situaciones de control	Documento obligatorio de la oferta
Nota: En caso de discrepancia entre el contenido de un formato y el pliego de condiciones, prevalecerá lo establecido en el pliego.		
ANEXOS		
1	Anexo técnico	
2	Especificaciones técnicas	
3	Análisis del sector	
4	Matriz de riesgos	
5	Ficha técnica de criterios ambientales	
6	Ficha técnica de criterios de seguridad y salud en el trabajo	
7	Indicadores financieros	
8	Minuta del contrato Ajustado	
Nota: Además de los formatos y anexos relacionados, hacen parte integral del presente pliego de condiciones los estudios previos, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la autorización de vigencias futuras, el aviso de convocatoria y las adendas que se expidan. También hacen parte los demás documentos del proceso publicados en la plataforma SECOP II.		

CAPÍTULO II. ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II, y el aviso se hará conocer a través de la página web de la Entidad www.sic.gov.co. Dicho aviso contendrá la información establecida en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.2. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (NO APLICA)

Verificado el umbral previsto para las convocatorias limitadas a MiPymes, fijado para la vigencia 2026 en la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), correspondiente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), de conformidad con la información publicada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.593.780.389,00)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, se concluye que el valor del proceso supera el umbral previsto para la procedencia de la limitación de la convocatoria a MiPymes.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria no se limitará a MiPymes.

2.3. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con las reglas aplicables a la publicidad del proceso en el SECOP II, la Superintendencia de Industria y Comercio publicará el proyecto de pliego de condiciones y los documentos que lo soportan por el término establecido en el cronograma del proceso, con el propósito de que los interesados conozcan las condiciones previstas para la contratación y formulen las observaciones que consideren pertinentes.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán presentarse dentro del término establecido para tal efecto en el cronograma del proceso, como resultado del análisis de las observaciones recibidas, la Entidad podrá incorporar en el pliego de condiciones definitivo los ajustes que considere procedentes.

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones será efectuada de manera motivada, las observaciones, solicitudes y demás comunicaciones relacionadas con el proceso deberán presentarse a través del SECOP II, en el espacio dispuesto para tal efecto. En consecuencia, las comunicaciones remitidas por medios distintos a los establecidos en el proceso no serán consideradas para efectos de su trámite, las manifestaciones o aclaraciones verbales no modificarán las condiciones establecidas en el pliego de condiciones ni en sus adendas.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

2.4. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Se efectuará la publicación del proyecto de pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 a través de la plataforma SECOP II.

2.5. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Superintendencia de Industria y Comercio proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección.

2.6. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo (SECOPII).

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto, *la cual es publicada por la Superintendencia de Industria y Comercio*.

2.7. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ASIGNACIÓN, TIPÍFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la apertura del proceso, se realizará la audiencia de aclaración del pliego de condiciones y asignación, tipificación y estimación de riesgos en los términos previstos en el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 220 del Decreto Ley 019 de 2012, en la cual la entidad también revisará junto con los posibles oferentes la tipificación, estimación y asignará los riesgos contenidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones.

Por tal razón se solicita a los proponentes interesados en participar, estudiar con previa antelación a la celebración de la presente audiencia la asignación de riesgos, a fin de establecer su distribución definitiva. La fecha, hora y lugar para su realización será la señalada en el cronograma.

El lugar para la realización de la audiencia en mención será realizado de manera virtual, en la hora y día fijados en el cronograma, de la cual la entidad publicará aviso en donde informará sobre las condiciones para la realización de la misma.

La Superintendencia de Industria y Comercio analizará las inquietudes y observaciones presentadas por los interesados. Cuando como resultado de su análisis se requiera modificar el pliego de condiciones, los ajustes correspondientes se efectuarán mediante adendas numeradas, suscritas por el competente contractual, las cuales formarán parte integral del pliego de condiciones y deberán ser tenidas en cuenta por los interesados para la elaboración y presentación de sus propuestas.

Las adendas serán publicadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en días hábiles, de lunes a viernes no feriados, dentro del horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

2.8. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS (NO APLICA)

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2025.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben a llegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos se aplicarán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Los documentos públicos otorgados o expedidos en el exterior deberán presentarse traducidos al castellano y apostillados o legalizados, según corresponda, en la forma prevista en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique o sustituya. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 para los documentos privados.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

2.9. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS

De conformidad con el artículo 260 del código de *comercio "una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria"*, así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo con lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
2. El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en **original** debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
3. Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

2.10. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), modificada por la Ley 2094 de 2021, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente declarará en la carta de presentación de la oferta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: *"El no pago de las multas*

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

2.11. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES - DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS

Las preguntas sobre el presente proceso podrán presentarse dentro de los plazos del cronograma. Las respuestas se publicarán en el SECOP II, harán parte de los documentos del proceso y tendrán únicamente valor interpretativo.

El pliego de condiciones solo podrá modificarse mediante adendas numeradas, publicadas en el SECOP II en días hábiles y horario laboral. Las adendas deben tenerse en cuenta para la elaboración de las propuestas. De conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, no podrán expedirse adendas dentro de los tres (3) días hábiles anteriores al cierre, ni siquiera para ampliar dicho término.

2.12. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para efectos del presente proceso se establece como plataforma transaccional el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/

SOLAMENTE SE RECIBIRÁN MANIFESTACIONES, OBSERVACIONES, PROPUESTAS, RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, EN FORMA DIGITAL A TRAVÉS DEL SITIO DESTINADO PARA ESTE PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, ÚNICO MEDIO QUE CANALIZARÁ CUALQUIER TIPO DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS PROPONENTES Y LA SIC Y LAS SOLICITUDES SE RESPONDERÁN MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA POR LA MISMA PLATAFORMA.

La propuesta y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y la SIC deberán estar en castellano. Los documentos en idioma distinto deberán acompañarse de su traducción oficial al castellano, la cual prevalecerá para efectos de interpretación. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse, además, apostillados o legalizados, según corresponda.

La falta de traducción o de apostilla de documentos que no otorguen puntaje podrá subsanarse en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Los documentos que otorguen puntaje y no cumplan estos requisitos no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje.

2.13. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá registrar en el cuestionario de la plataforma SECOP II el valor total de su oferta, incluido el IVA, en pesos colombianos y sin centavos. Dicho valor deberá corresponder al total consignado en el Anexo de Oferta Económica, el cual deberá diligenciarse en su totalidad y sin decimales. La oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones derivados de la ejecución del contrato, respetar la tarifa mínima fijada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y no superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad. No se aceptarán ofertas parciales.

2.14. ACTO DE CIERRE

El cierre se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en el cronograma del proceso, de acuerdo con la hora registrada por la plataforma SECOP II.

Una vez efectuado el cierre, la plataforma SECOP II generará automáticamente la constancia de las propuestas presentadas y se procederá a la apertura de los sobres en la forma y oportunidad previstas en el presente pliego de condiciones.

No se aceptarán propuestas presentadas de forma parcial, por medios distintos al SECOP II o después de la fecha y hora de cierre.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, si solo se presenta una propuesta, el contrato podrá adjudicarse a esta siempre que cumpla los requisitos habilitantes y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

2.15. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando la SIC lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de oferentes, se podrá prorrogar el plazo de cierre, de conformidad con lo señalado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.16. ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma, la SIC verificará los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia o técnicos de las propuestas, la SIC podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, sin que ello permita adicionar, modificar o mejorar la propuesta.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los requisitos que no afecten la asignación de puntaje podrán subsanarse hasta el término de traslado del informe de evaluación. Durante ese término no podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo, conforme al parágrafo 3 del mismo artículo.

2.17. NO SUBSANABILIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto para el traslado de informes de evaluación, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

2.18. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado. Lo anterior, de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

2.19. DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas las condiciones que inciden en la ejecución del objeto del contrato y realizar las evaluaciones necesarias para presentar su propuesta, con base en un examen cuidadoso de sus características.

Con la sola presentación de la propuesta se entiende que el proponente realizó dicho examen. En consecuencia, no podrá alegar desconocimiento de estas condiciones como fundamento de reclamaciones posteriores.

2.20. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

El análisis, las aclaraciones, la evaluación y la comparación de las propuestas, así como la recomendación de adjudicación, estarán sujetos a reserva hasta la publicación del informe de evaluación. Durante esta etapa no se permitirá la injerencia de personas distintas a los integrantes del comité evaluador.

Una vez publicado en el SECOP II, el informe de evaluación será público y estará a disposición de los proponentes y de cualquier interesado para la presentación de observaciones, en los términos del cronograma.

2.21. PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES

Durante el término de traslado de informes de evaluación preliminar de las ofertas, sólo se aceptarán al oferente las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar a los proponentes solamente dentro del término de traslado de informes de evaluación preliminar, las aclaraciones en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término de traslado de informes de evaluación preliminar. **En el evento que el oferente no dé respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado. Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe deben dirigirse al SECOP II.

2.22. PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la Superintendencia pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran.

De acuerdo con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, las observaciones formuladas por los oferentes a las evaluaciones técnicas, económicas, financieras y jurídicas elaboradas por la entidad serán resueltas mediante cuadernillo de preguntas y respuestas, el cual se publicará antes del inicio de la audiencia que decide el proceso de selección, a fin de permitir a los proponentes pronunciarse sobre aquellas en el desarrollo de la citada audiencia.

2.23. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Por oferta hábil, entiéndase, aquellas que han cumplido en su totalidad con los requisitos jurídicos, financieros, económicos, de técnicos exigidos en el pliego de condiciones. A las ofertas hábiles se les asignará el puntaje de que trata el presente pliego de condiciones.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje final obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

2.24. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo para la adjudicación del presente proceso de selección será el establecido en el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, y empezará a contarse a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo para que los proponentes presenten observaciones al informe de evaluación.

De conformidad con el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dicho término podrá prorrogarse antes de su vencimiento, mediante adenda, por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

La adjudicación se realizará en audiencia pública, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha y hora establecidas en el cronograma. Del desarrollo de la audiencia se dejará constancia en acta.

El ordenador del gasto, mediante acto administrativo motivado, adjudicará el contrato al proponente hábil ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad que cumpla todos los requisitos del pliego de condiciones, o declarará desierto el proceso, si a ello hubiere lugar. Si no acoge la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en dicho acto. **El valor del contrato será el de la oferta presentada por el adjudicatario.**

En la audiencia, cada oferente podrá intervenir hasta por cinco (5) minutos, término que la Entidad podrá ampliar de ser necesario. La Entidad podrá suspender la audiencia de oficio.

Procedimiento de la audiencia de adjudicación:

1. Inscripción de los participantes.
2. Apertura de la audiencia en la fecha y hora señaladas.
3. Presentación de las respuestas publicadas por la Entidad a las observaciones presentadas al informe de evaluación.
4. Pronunciamiento de los oferentes sobre dichas respuestas, por una única vez. En ningún caso esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

5. Si se presentan pronunciamientos que, a juicio de la Entidad, requieran análisis y cuya solución pueda incidir en el sentido de la decisión, la audiencia podrá suspenderse por el término necesario para verificar los asuntos debatidos.
6. Uso de la palabra, por una única vez, al oferente que lo solicite, para responder a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
7. Deliberación del comité evaluador.
8. Adopción de la decisión de adjudicación o de declaratoria de desierta por parte del ordenador del gasto.
9. Cierre de la audiencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, si entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual se aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término establecido en el cronograma del proceso, quedará a favor de la SIC, en calidad de sanción, el valor de la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales para el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por dicha garantía.
En este evento, la SIC, mediante acto administrativo motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, de conformidad con el inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
Si el contrato se adjudica con base en una propuesta cuyos precios no obedezcan a las condiciones del mercado y ello no se detecte durante el proceso de selección, el contratista asumirá todos los riesgos derivados de tal hecho, y la Entidad no aceptará reclamaciones por este concepto.

2.25. DECLARATORIA DE DESIERTO

La SIC declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

La SIC declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

2.26. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

2.27. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

A. Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la SIC a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

B. Suscripción del Contrato con el Proponente Calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.28. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, la Superintendencia de Industria y Comercio lo comunicará a través de la plataforma SECOP II por medio de adendas.

2.29. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la superintendencia de Industria y Comercio, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la Coordinación de Contratos, y una vez aprobadas por parte de la Entidad iniciará la ejecución del mismo.

2.30. DOCUMENTOS

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente los respectivos anexos con toda la información solicitada.

2.31. MULTAS

En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan, que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquier obligación señalada en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, la entidad podrá imponerle, mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo.

EL CONTRATISTA autoriza, para que en caso de que la entidad le imponga multas, el valor de estas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: La SIC aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza a la SIC para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la SIC podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

2.32. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a la entidad el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios.

La Entidad podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA, en desarrollo del contrato. La Entidad podrá acudir, en todo caso, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

2.33. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 52 de la Ley 2195 de 2022, y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a un contrato de prestación de servicios, la Superintendencia de Industria y Comercio pactará las cláusulas excepcionales al derecho común que resulten procedentes, en los términos previstos en la normativa vigente.

En consecuencia, la minuta del contrato incorporará las cláusulas excepcionales aplicables, de conformidad con la ley y con la naturaleza del objeto contractual.

2.34. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán preferentemente mediante los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, tales como el arreglo directo, la transacción y la conciliación. La conciliación se sujetará a la Ley 2220 de 2022 (Estatuto de Conciliación) y a las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan. Si no hay acuerdo, las controversias se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2.35. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la SIC y la defenderá a su costa frente a cualquier reclamación, queja, demanda o responsabilidad de cualquier naturaleza, incluidos costos y gastos, que se derive de actos u omisiones del CONTRATISTA, de su personal o de sus subcontratistas en la ejecución del contrato. Esto incluye las reclamaciones de sus empleados o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores o terceros.

Si se presentan reclamaciones o demandas contra la SIC por estas causas, la SIC lo comunicará por escrito al CONTRATISTA o lo llamará en garantía, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas. El vencimiento de este término no exime al CONTRATISTA de su obligación. En cualquiera de estos casos, el CONTRATISTA asumirá la defensa de la SIC con profesionales idóneos y pagará los honorarios, los costos del proceso y la condena, si la hubiere. Si la SIC considera que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA y podrá asumir directamente la defensa, con cargo a este.

Los valores que el CONTRATISTA deba reconocer en virtud de esta cláusula podrán descontarse de los saldos pendientes de pago a su favor. Si no existieren saldos, la SIC podrá cobrarlos por jurisdicción coactiva, para lo cual el contrato, junto con el acto administrativo que determine dichos valores, prestará mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 99 de la Ley 1437 de 2011.

2.36. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se sujetará al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria de la SIC, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la SIC podrá liquidar el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencidos estos plazos no se ha realizado la liquidación, podrá efectuarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el literal j) del numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

El CONTRATISTA podrá dejar salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo; en este evento, la liquidación unilateral solo procederá respecto de los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En la liquidación, la SIC verificará y dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales durante toda la vigencia del contrato, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Así mismo, exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

TÍTULO III. REQUISITOS HABILITANTES

CAPÍTULO 1. REQUISITOS HABILITANTES, JURÍDICOS, DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en:

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993 dispone que el procedimiento de selección del contratista se rija conforme a los principios de transparencia y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todos los oferentes, determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

Que el numeral 2 y 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, establece: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (…) En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la Entidad."

Acorde al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista: "La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de la selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Los criterios a tener en cuenta se dividen en factores o requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje alguno y en factores o criterios de ponderación y calificación que otorgan puntaje.

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

1.1. FORMAS DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas que, a la fecha de cierre, cuenten con licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La licencia debe habilitarlas para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en la modalidad de vigilancia fija, sin armas y con medios tecnológicos, en los términos de los artículos 3 y 5 del Decreto Ley 356 de 1994. Además, deberán acreditar las demás licencias y autorizaciones exigidas en el numeral "Certificaciones" y los requisitos habilitantes del presente pliego. No podrán estar incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Los proponentes que participen como consorcio deberán aportar el documento de conformación diligenciado conforme al **Formato No. 4 – Conformación de Consorcio**. Los que participen como unión temporal deberán aportar el **Formato No. 5 – Conformación de Unión Temporal**. En el caso de la unión temporal, se deberán indicar los términos y la extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deberán presentar una propuesta que comprenda la totalidad del objeto contractual y de las obligaciones previstas en el presente proceso de selección, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos.

La participación podrá efectuarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

a) De manera individual.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

b) De manera plural, mediante consorcio o unión temporal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1. El proponente individual o el proponente plural deberá cumplir integralmente los requisitos habilitantes y las demás condiciones previstas en el presente pliego de condiciones.

Nota 2. No se aceptarán propuestas parciales. En consecuencia, la oferta deberá comprender la totalidad del objeto contractual, de las actividades, obligaciones y condiciones técnicas definidas por la Entidad en el presente proceso de selección.

1.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones se calificarán como hábiles para comparación y asignación de puntajes

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas, los requisitos son los siguientes:

1.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (Formato No. 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
b. En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

1.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

PERSONAS JURÍDICAS

Para participar en el presente proceso de selección, las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

En dicho certificado deberán acreditarse las siguientes condiciones:

1. Existencia y representación legal. La existencia y representación legal de la persona jurídica, indicando su denominación, domicilio, representante legal o la persona facultada para comprometerla jurídicamente y las facultades conferidas para tal efecto. Cuando del contenido del certificado se desprenda que las facultades del representante legal se encuentran limitadas por los estatutos, el proponente deberá aportar copia de la parte pertinente de estos o del acta del órgano competente en la que conste la autorización correspondiente.
2. Duración. Que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

3. Capacidad del representante legal. Que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar la oferta, suscribir el contrato y obligar a la persona jurídica. En caso de requerirse autorización del órgano social competente, esta deberá aportarse con la propuesta.

Objeto social. Que el objeto social comprenda actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, de manera que le permita ejecutar las obligaciones derivadas del contrato.

Si el certificado remite a los estatutos para verificar las facultades del representante legal o cualquier otra condición relevante para la evaluación de la propuesta y el proponente no los allega con la oferta, la Superintendencia de Industria y Comercio podrá requerir su presentación, de conformidad con las reglas de subsanabilidad previstas en el presente pliego de condiciones.

El incumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica previstas en este numeral dará lugar a que el proponente sea declarado **no habilitado**, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

1.2.3. PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas jurídicas, y no las personas jurídicas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. La SIC verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso aportado en la oferta o revisado en la página web www.rues.com.co.
2. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
3. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y cinco (5) año más.
4. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y cinco (5) años más.
5. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la SIC, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que este señale. En todo caso la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Los consorcios o uniones temporales no podrán utilizar dentro de su denominación el nombre de la Superintendencia de Industria y Comercio.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio o unión temporal, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

1.2.4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Superintendencia de Industria y Comercio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

1.2.5. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Superintendencia de Industria y Comercio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

1.2.6. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal que la integran.

1.2.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL INCLUYENDO LOS RIESGOS LABORALES Y PARAFISCALES. (Formato No. 6)

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

Las personas jurídicas lo harán diligenciando el formato No. 6, el cual debe ser expedido por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

Si el oferente no presenta con su propuesta el formato No. 6, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Superintendencia de Industria y Comercio requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del término establecido para el traslado de informes de evaluación.

El proponente podrá utilizar un modelo libre, siempre y cuando contenga toda la información requerida en el modelo suministrado.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al Sistema General de Riesgos Laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al Sistema General de Seguridad Social Integral incluyendo los Riesgos Laborales y Parafiscales.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

1.2.8. CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

En caso de que el proponente se encuentre reportado deberá demostrar la existencia de un acuerdo de pago y el cumplimiento al momento del cierre del mismo.

1.2.9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES

La Superintendencia de Industria y Comercio se reserva el derecho a verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad y en la base de antecedentes judiciales de la Policía Nacional. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentren inhabilitado, no podrán contratar con la Superintendencia de Industria y Comercio, salvo que acredite que se encuentre habilitado para contratar.

1.2.10. SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo No. 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia – que establece:

Consecuencias por el no pago de multas: Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: (…) 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado, las medidas correctivas se podrán consultar en: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

1.2.11. CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO DESCARGADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

La persona natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

1.2.12. CONSULTA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

En cumplimiento de la Ley 1918 de 2018, la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica participante, deberá aportar el certificado que acredita la inhabilidad o no de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

1.2.13. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar, mediante la presentación del registro único de proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, expedido dentro de los treinta (30) días, calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, registro que deberá encontrarse vigente y en firme.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

1.2.14. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

- **VALIDEZ DE LA PROPUESTA**

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad de la propuesta y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha póliza.

- **CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en favor de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO con NIT. 800.176.089-2, incluyendo en su texto, el contenido descrito en el alcance de la póliza, del presente Pliego y de acuerdo con lo establecido a continuación:

Razón por la cual dentro de la garantía expedida para asegurar la seriedad de la propuesta presentada se verificará lo siguiente:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO	**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO – SIC, – NIT 800176089-2**
TOMADOR	● La garantía de seriedad de la propuesta debe señalar expresamente que el tomador corresponde al proponente; por lo tanto, debe identificarlo plenamente, por su nombre o razón social, tal como conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por el organismo facultado para el efecto en el país de origen de los proponentes extranjeros, si es persona jurídica, o en el respectivo documento de identidad, si es persona natural. ● Tratándose de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales) la garantía debe ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural (indicando el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación en la propuesta)
NUMERO DEL PROCESO	Relacionar el número de proceso previsto en el pliego de condiciones.
VIGENCIA	Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del proceso de selección.
OBJETO	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, incluidos medios tecnológicos para las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.
VALOR ASEGURADO	Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de contratación. Este valor no es inferior al mínimo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la garantía de seriedad de la oferta debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
FIRMAS	La garantía de seriedad debe presentarse suscrita por el banco o asegurador y por el proponente.

- **ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA GARANTÍA**

La garantía de seriedad del ofrecimiento incluirá los amparos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia.

Si la garantía de seriedad de la oferta no se presenta junto con la propuesta en la fecha y hora del cierre, no podrá ser s2.2ubsanada por parte del proponente y será objeto de rechazo de la propuesta; no obstante, si la garantía de seriedad de la oferta es anexada con la propuesta y de la verificación de la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al proponente a fin de que subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

1.2.15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato No. 7)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y a la Superintendencia de Industria y Comercio para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que hace parte de la documentación jurídica, formato No. 7 (Pacto de Transparencia).

Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el formato No. 7 del pliego de condiciones, la SIC le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO.

1.2.16. DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL - DECRETO 1600 DE 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 1600 de 2024, el Proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta al momento del cierre del proceso de selección, el Formato No. 15 – Declaración de Situaciones de Control, mediante el cual manifestará la existencia o inexistencia de situaciones de control, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, indicando si tiene la calidad de controlante, controlado o comparte alguna de estas condiciones con otras personas que participen en el mismo proceso de selección.

Si el Proponente no presenta el formato con su oferta, o si presentándolo este se encuentra incompleto, no está debidamente diligenciado o no está suscrito por el Proponente, representante legal o apoderado constituido en debida forma para el efecto, la SIC requerirá su subsanación durante el período de evaluación, la cual deberá efectuarse, a más tardar, dentro del término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con las reglas de subsanabilidad aplicables a los requisitos habilitantes.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes deberán diligenciar y presentar el formato en los términos anteriormente señalados.

NOTA: Para efectos del presente requisito, se define situación de control como la relación jurídica y económica en la que el poder de decisión de una sociedad (la subordinada o controlada) queda sometido a la voluntad de otra u otras personas (la matriz o controlante). Ese sometimiento puede ejercerse directamente, caso en el que la subordinada es filial, o por intermedio o con el concurso de otras subordinadas de la matriz, caso en el que es subsidiaria.

1.2.17. CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE (Formato No.14)

El proponente y cada uno de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, y deberá diligenciar el formato CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, del presente pliego de condiciones, el cual deberá ser suscrito por el proponente por el representante legal según sea el caso debidamente facultado para tal fin y por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

1.2.18. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

La entidad verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente; para el caso las personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobarán individualmente este requisito cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

Igualmente, el Registro Único Tributario, deberá estar actualizado conforme a los plazos establecidos por la DIAN.

1.2.19. CERTIFICACIÓN BANCARIA

A la propuesta se debe acompañar una certificación reciente con fecha de expedición **no mayor a 60 días**, expedida por la entidad financiera que acredite como propia, corriente o de ahorros, en donde se indique el

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, cuenta que se entenderá autorizada por el oferente a través de la cual la Superintendencia efectuará el pago del contrato.
Nota: En caso de que el consorcio o unión temporal sea adjudicatario del contrato, procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. Así mismo, adquirirá un número de identificación tributaria (NIT) y allegará copia del respectivo RUT. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF2), solo permite acoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago. En todos los casos aportará fotocopia de la cédula de ciudadanía del titular de la cuenta.

1.2.20. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. **Forma de acreditación**: Este requisito se acreditará con la presentación del formato de Apoyo a la Industria Nacional.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

Forma de acreditación: Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Forma de acreditación: Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Forma de acreditación: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Forma de acreditación: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.
Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Forma de acreditación: Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7) la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Forma de acreditación: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo en la forma de acreditación de los criterios 2) y/o 6) del presente numeral o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del punto 1 anterior. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el punto anterior lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Formas de acreditación: Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Forma de acreditación. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Forma de acreditación: Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Forma de acreditación: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El procedimiento será el siguiente:

En audiencia pública se procederá a realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar. Tratándose de una modalidad presencial así:

- **i.** Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- **ii.** El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- **iii.** El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

Nota: Para adelantar el método aleatorio antes indicado la Entidad citará a los proponentes que se encuentren habilitados y en condición de empate para su realización.

Tratándose de una modalidad virtual:

Se utilizará soporte lógico web para generar un número aleatorio, siguiendo el siguiente procedimiento:

A cada uno de los proponentes respecto de los cuales persiste el empate se le designará un número de acuerdo con el número de proponentes habilitados y de conformidad con el orden alfabético de la razón social de cada uno de los proponentes.

El proponente seleccionado será aquel cuyo número arroje aleatoriamente el soporte lógico web.

*Nota: Para adelantar el método aleatorio antes indicado la Entidad citará a los proponentes que se encuentren habilitados y en condición de empate para su realización**.***

NOTAS ACLARATORIAS APLICABLES A LOS FACTORES DE DESEMPATE:

Nota 1: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 4. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

1.2.21. PROTOCOLO DE INDISPOBILIDAD SECOP II

En el evento en el cual, se presente un caso de indisponibilidad que impida que a través de la plataforma del SECOP II, se puedan presentar o cargar documentos, observaciones, adendas, propuestas etc., se acudirá al procedimiento consagrado en el documento “Protocolo de Indisponibilidad SECOP II”, proferido por Colombia Compra Eficiente.

Los canales de comunicación serán los siguientes: grcontratacion@sic.gov.co – www.sic.gov.co

1.2.22. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
b) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta dentro del presente proceso de selección, individualmente o como integrante de un proponente plural.
c) Cuando la propuesta sea presentada en forma parcial o extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
e) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
f) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
g) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.
h) Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal o su firma, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado y no se haya subsanado este requisito de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección.
i) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
j) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
k) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta.
l) Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito de manera previa dentro el término de traslado de informes de evaluación.
m) Cuando la propuesta económica no se presente o se presente incompleta o condicionada.
n) Cuando el proponente condicione su propuesta.
o) Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
p) Cuando el proponente no aporte el RUP en firme y vigente al momento del cierre del presente proceso.
q) Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por la SIC dentro del término establecido por la entidad y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos, jurídicos, financieros y técnicos.
r) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes no cuente, a la fecha de cierre, con las licencias exigidas vigentes o con su renovación solicitada dentro de los términos legales.
s) Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

CAPÍTULO 2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

2. Requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

En el presente proceso podrán participar todos los proponentes que cumplan las condiciones del numeral 'Formas de participación' del presente pliego.

Los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación motivo por el cual la Superintendencia de Industria y Comercio, ha establecido las siguientes condiciones que deben cumplir los oferentes interesados en participar en este proceso de selección:

2.1. Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

La capacidad financiera y organizacional será determinada con base en los indicadores requeridos por la Superintendencia de Industria y Comercio para este proceso de contratación, los cuales serán verificados con el Registro Único de Proponentes vigente, que contenga la información financiera conforme a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 con fecha de corte al 31/12/2025.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información estar vigente al cierre del proceso, por lo tanto, deberán presentar este certificado teniendo en cuenta lo siguiente:

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

- La fecha de expedición del RUP no debe ser superior a 30 días anteriores al cierre del proceso y debe estar vigente y en firme.

- La información que se modifica o renueva en el RUP, queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según sea el caso.

- Mientras la información que contiene el RUP no esté en firme, la Superintendencia de Industria y comercio, no considerará que el proponente está habilitado y no evaluará su oferta.

- Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

- En caso de consorcios o uniones temporales, se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes con la información en firme con corte al 31/12/2025.

- Los Consorcios o uniones temporales debe cumplir todos los índices de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos por la Superintendencia de Industria y Comercio.

2.2. Requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Personas Jurídicas Extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto — Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica privadas extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. La Superintendencia de Industria y Comercio, verificará directamente la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público que realizó la conversión, quien debe estar inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para este efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

- Copia del certificado de vigencia de Inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores de Colombia, del contador público que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del proceso.

- Balance General Clasificado, así:

 - **ACTIVOS**: Corriente, No Corriente y Total
 - **PASIVOS**: Corriente, No Corriente y Total,
 - y **PATRIMONIO**

- Formulario Financiero – Anexo - **RESUMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS** (Proponentes Extranjeros sin Residencia en Colombia), el cual debe contener la siguiente información: **ACTIVO CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL Y PATRIMONIO, INGRESOS OPERACIONALES, INGRESOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS NO OPERACIONALES, COSTOS Y GASTOS POR INTERESES Y RESULTADO DEL EJERCICIO** y el cálculo de los indicadores financieros solicitados en el presente pliego.

- En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

- Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCION SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

- Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

- Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance y luego proceder a la conversión a moneda legal colombiana, conforme a las instrucciones anteriores.

2.3. Indicadores Financieros

Para, medir la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en el Decreto 1082 de 2015, los indicadores que la Superintendencia de Industria y Comercio ha establecido para este proceso de contratación son los siguientes:

- **Liquidez.** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Este indicador es expresado en número de veces.

- **Endeudamiento**. Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- **Razón de Cobertura de Intereses**. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Este indicador es expresado en número de veces.

- **Capital de Trabajo**. Representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

2.4. Indicadores de capacidad organizacional

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna; se definen los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- **Rentabilidad sobre patrimonio.** Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos**: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

2.5. Indicadores Habilitantes

La verificación financiera de las propuestas se realiza como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará el cumplimiento de los siguientes indicadores exigidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, los cuales han sido fijados con base en el respectivo análisis del sector y las características propias del proceso para garantizar pluralidad de oferentes y una evaluación objetiva de los proponentes. De igual forma estos indicadores se han fijado teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, así como los lineamientos y parámetros del "Manual para determinar y verificar los Requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FÓRMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
LIQUIDEZ	$\frac{Activo\ Cte.}{Pasivo\ Cte.}$	**≥ 1.60**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\sum Pasivos}{\sum Activos}$	**≤ 68% = 0.68**
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	**≥ 1,50**
CAPITAL DE TRABAJO	$Activo\ Cte. - Pasivo\ Cte.$	**≥ 30% Ppto Oficial**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA NO MIPYMES		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	**>= 6,00% = 0.06**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	$\frac{Utilidad\ Operacional}{\sum Activos}$	**≥ 4.00% = 0.04**

Nota: El detalla del cálculo de los indicadores y la metodología utilizada se anexa en el archivo 1 INDICADORES VIGILANCIA SIC 2026, que hace parte integral de los documentos del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales:

El cálculo de los indicadores habilitantes y evaluación financiera se realizará con la metodología de la suma de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" proponentes plurales opción 3[1].

NOTA 1: Cuando el proponente singular o plural no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera o capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA.

NOTA 2: Para proponentes cuyo Pasivo Corriente y/o Gastos de intereses sean cero (0), al cierre del ejercicio económico y que el resultado del indicador de Liquidez o Razón de cobertura de intereses sea "indeterminado" (para este último indicador siempre y cuando el valor dela utilidad operacional sea positivo) por la operación matemática de dividir entre cero (0) se considerará que cumplen con el requisito y se habilitarán dentro del proceso siempre y cuando cumplan con los demás indicadores exigidos.

NOTA 3: En el evento en que la información contenida en el RUP no sea suficiente para la verificación de los índices requeridos, la SIC, solicitará los documentos que considere necesarios para este fin.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

CAPÍTULO 3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

3. REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

Para este proceso se requerirán los siguientes requisitos habilitantes de capacidad técnica:

3.1. CAPACIDAD TÉCNICA

a. Cumplimiento especificaciones técnicas Mínimas: El contratista a quien se le adjudique el presente contrato se obliga con la Superintendencia de Industria y Comercio a ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico del pliego de condiciones, en los términos, condiciones y plazos establecidos en los mismos.

Por lo anterior, con la presentación de la carta de compromiso **Formato No. 1 Carta de presentación de la oferta**, el proponente se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, así como el **Formato No. 2 Aceptación de condiciones técnicas obligatorias**, en señal de manifestación de su aceptación para la presentación de su propuesta y cumplimiento durante toda la ejecución contractual, prórrogas y/o adiciones y/o modificaciones, si las hubiere, término de garantía y en todo caso hasta su liquidación, cuando este último aplique. En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional a la mínima requerida por la entidad, deberá ofertarlo en su propuesta.

3.2. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE (Formato No. 10)

b. Experiencia del Proponente: El proponente deberá acreditar experiencia mediante certificaciones de contratos ejecutados y terminados así: El proponente deberá acreditar su experiencia mediante el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá estar inscrito y clasificado en el RUP y dicha inscripción deberá encontrarse en firme a más tardar al finalizar el término de traslado del informe de evaluación, aportando el Formato No. 10, en el cual se indique la experiencia que debe ser verificada por la Entidad.

NOTA No. 1: Dentro de la información del Registro Único de Proponentes – RUP requerida para acreditar los requisitos de experiencia proponente, se verificará cada uno de los siguientes numerales:

Teniendo en cuenta que en el RUP no se puede verificar toda la información requerida, el oferente deberá adjuntar una certificación del contratante, contrato acompañado de acta de liquidación o acta de recibo final debidamente suscrita por las partes, junto con el Anexo “Experiencia del Proponente”, indicando el consecutivo RUP a verificar. Igualmente, deberá aportar los documentos que acrediten la ejecución de los contratos relacionados a fin de verificar los objetos o actividades contractuales ejecutadas y su valor.

Que el proponente como mínimo en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, haya celebrado, ejecutado y terminado contratos, así:

Número de Contrato por certificar	Objeto del contrato por certificar	Cuantía requerida para la sumatoria de las certificaciones allegadas de acuerdo con el presupuesto oficial
Mínimo uno (1) máximo cuatro (4) contratos	Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con armas, sin armas, incluidos medios tecnológicos[2].	Igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial $1.593.780.389,00 correspondientes a 910,26 SMMLV

Asimismo, se debe acreditar la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en entidades estatales o empresas del sector privado con un número mínimo de 18 vigilantes o su equivalente en número de servicios o puestos, en por lo menos una de las certificaciones con las que acredita experiencia. Para efectos de la verificación, el proponente deberá aportar el contrato y la certificación de este donde se evidencien los puestos o servicios.

De igual manera el proponente deberá anexar, como mínimo, una certificación que acredite la ejecución de contratos celebrados con una entidad pública.

No se aceptarán certificaciones o contratos, en donde se haya prestado servicio de vigilancia y seguridad privada para conjuntos residenciales.

[2] La experiencia acreditada podrá provenir de contratos que comprendan una u otra modalidad y componentes señalados, siempre que su objeto, alcance y actividades ejecutadas guarden relación con los servicios de vigilancia y seguridad privada objeto del proceso y se cumplan los requisitos de acreditación de experiencia establecidos en los documentos de la contratación. En cuanto a la experiencia con medios tecnológicos, esta deberá ser acreditada ya sea incluida en el objeto del contrato que certifique o dentro de las condiciones técnicas en las que se prestó el servicio, adjuntando los correspondientes soportes.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

NOTA No. 2: Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, no se aceptarán **SUBCONTRATOS.**
NOTA No. 3: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

NOTA No. 4: Para los contratos en los cuales se ejecutaron actividades diferentes a la experiencia exigida en el presente estudio previo, se deberá desagregar las actividades solicitadas en el presente numeral, de tal forma que se pueda obtener la información para poder analizar la experiencia.

NOTA No. 5: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida y será válida siempre y cuando los objetos sociales de los asociados sean compatibles entre sí y se deberá considerar lo siguiente:

- El valor de los contratos ejecutados en Consorcio o Unión Temporal será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato son exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.
- En Consorcios o Uniones Temporales, será requisito indispensable que al menos uno de sus integrantes acredite por lo menos (1) contrato de experiencia en los términos señalados.
- La experiencia acreditada del proponente que se presente como Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes.

NOTA No. 6: En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país los requisitos exigidos se verificarán por parte de la Entidad de acuerdo con las reglas exigidas en el presente numeral, sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que para los documentos otorgados en el exterior se aplicará lo establecido en el documento Condiciones Generales de Participación en el Proceso.

NOTA No. 7: Para efectos de la acreditación de experiencia no se tendrán en cuenta auto certificaciones.

NOTA No. 8: Adicional a la inscripción y la clasificación de la experiencia en el RUP, las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación (indicar mes y año).
- Fecha de terminación (indicar mes y año).
- Valor final del contrato.
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en los presentes pliegos (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia).
- Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.

Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente. No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante. En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o contrato con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato (basta con indicar el año y el mes).

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato (basta con indicar el año y el mes).

- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

La SIC se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

NOTA No. 9: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA No. 10: A los proponentes que cumplan con el requisito de experiencia del proponente, según lo solicitado se les asignará la calificación de HABILITADO.

NOTA No. 11: El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar LA EXPERIENCIA debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL en SMLMV esto es: 910,26; en caso contrario la propuesta se evaluará como NO HABILITADA.

Para verificar el valor de los contratos certificados, la SIC tomará el monto en SMLMV reportado en el consecutivo del Certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

NOTA No. 12: De conformidad con la Ley 1882 de 2018, se aceptarán las certificaciones de contratos suscritos con particulares, siempre y cuando cumplan con las exigencias del presente numeral para la acreditación de experiencia.

3.2.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, y los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del mismo decreto, modificado y adicionado, respectivamente, por el Decreto 287 de 2026, en el presente proceso se aplicarán criterios habilitantes diferenciales. Estos criterios modifican únicamente el número de certificaciones con que puede acreditarse la experiencia exigida; las demás condiciones de dicho requisito se mantienen.

- **Número de certificaciones.** Para acreditar la experiencia, el proponente que pruebe una de las condiciones diferenciales podrá presentar hasta cinco (5) certificaciones. Si prueba la condición de Mipyme y, además, la de emprendimiento y empresa de mujeres o de personas con discapacidad, podrá presentar hasta seis (6). Las certificaciones deben corresponder a contratos celebrados, ejecutados, terminados o liquidados antes del cierre, con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance, actividades u obligaciones cumplan con lo exigido en el numeral “Experiencia acreditada del proponente (Formato No. 10)” del presente pliego, cuyas reglas se aplicarán en lo demás.

- **Acreditación de la condición diferencial.** La condición de Mipyme se acreditará conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; la de emprendimiento y empresa de mujeres, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado por el Decreto 1860 de 2021; y la de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6, modificado por el Decreto 287 de 2026.

- **Proponentes plurales.** El criterio diferencial se aplicará cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición respectiva y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal. Si los integrantes acreditan, conjunta o separadamente, la condición de Mipyme y la de emprendimiento y empresa de mujeres o de personas con discapacidad, el proponente podrá presentar hasta seis (6) certificaciones. En ningún caso podrán superarse seis (6) certificaciones, aunque varios integrantes cumplan las condiciones.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

3.3. CERTIFICACIONES

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:**

El proponente deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que lo habilite para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades y con los medios requeridos para la ejecución del objeto contractual, esto es, vigilancia fija, sin armas y con medios tecnológicos.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la respectiva licencia de funcionamiento en las condiciones exigidas en el presente numeral.

La licencia de funcionamiento deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante el proceso de selección y, respecto del adjudicatario, durante toda la ejecución contractual, incluidas sus eventuales adiciones y prórrogas.

Cuando la licencia de funcionamiento deba renovarse, la solicitud deberá presentarse ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como mínimo sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de su vigencia y con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos para el efecto, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994, modificado por el artículo 83 del Decreto 2106 de 2019, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si a la fecha de presentación de la oferta la licencia se encuentra en trámite de renovación, el proponente deberá allegar el soporte de radicación de la solicitud, mediante el cual se acredite que esta fue presentada dentro del término legalmente establecido. La continuidad de la vigencia de la licencia estará sujeta al cumplimiento de los presupuestos establecidos en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, esto es, que la solicitud de renovación haya sido presentada oportunamente y con el lleno de la totalidad de los requisitos exigidos. Cumplidas dichas condiciones, la vigencia de la licencia se entenderá prorrogada hasta que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada adopte decisión de fondo sobre la solicitud de renovación.

El proponente deberá informar inmediatamente a la Superintendencia de Industria y Comercio cualquier decisión de la autoridad competente que afecte la vigencia de la licencia de funcionamiento durante el proceso de selección. Si antes de la adjudicación queda en firme el acto administrativo que niegue su renovación, suspenda o cancele la licencia, o sobreviene cualquier otra circunstancia que implique la pérdida de la habilitación legal requerida para la prestación del servicio objeto del proceso, la oferta será rechazada.

- **LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:**

El proponente deberá anexar copia de la licencia para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Los requisitos deberán cumplir lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto Ley 356 de 1994 y el artículo 30 del Decreto 2187 de 2001, compilado en el Decreto 1070 de 2015. También deberán cumplir la reglamentación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán allegar dicha licencia. Lo anterior, porque el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 establece que estos servicios únicamente pueden prestarse con licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Además, el artículo 5 dispone que los recursos, medios tecnológicos, materiales, vehículos, instalaciones y demás elementos empleados en su desarrollo deben estar debidamente autorizados por dicha entidad.

La licencia de medios tecnológicos deberá estar vigente a la fecha de presentación de la oferta, durante todo el proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatario, durante toda la ejecución del contrato. Su renovación deberá solicitarse oportunamente, antes de su vencimiento, en los términos y con los requisitos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si a la fecha de presentación de la oferta la licencia se encuentra en trámite de renovación, se aplicarán las mismas reglas previstas para la licencia de funcionamiento.

- **LICENCIA DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO DE USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO:**

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se autoriza para la provisión de redes privadas y servicios de

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

telecomunicaciones, junto con el cuadro de características técnicas de la red y área de servicio que deberá cubrir el Distrito Capital y/o contar con cobertura nacional, de conformidad con las autorizaciones expedidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), siempre que las frecuencias y características técnicas autorizadas permitan garantizar las comunicaciones requeridas para la ejecución contractual. La resolución deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, mantenerse vigente durante la ejecución del contrato y estar expedida a nombre del oferente.

En caso de que el permiso se encuentre en trámite de renovación, el proponente deberá presentar el documento soporte expedido por la autoridad competente en los términos establecidos en el Decreto Ley 019 de 2012.

De igual forma, deberá aportar la Resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones por medio de la cual se le autoriza para el uso del espectro radioeléctrico la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. Este permiso debe haber sido expedido a nombre del oferente.

En el caso que se ofrezca equipos de comunicación Trucking, movitak o telefonía móvil, el proponente debe anexar fotocopia del contrato suscrito con un operador autorizado por el Ministerio de Comunicaciones y certificación de vigencia de este.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, todos sus integrantes deberán anexar estos documentos. Esta exigencia se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, conforme al cual los servicios de vigilancia y seguridad privada únicamente pueden prestarse con licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. De igual manera, el artículo 5 del citado Decreto establece que **los medios tecnológicos utilizados en la prestación de estos servicios deben encontrarse autorizados** por la misma entidad.

Así las cosas, si la propuesta se presenta mediante un consorcio o unión temporal, todos los integrantes que sean empresas de vigilancia deben contar con licencia de funcionamiento vigente y estar habilitados para las modalidades y medios que efectivamente vaya a utilizar o ejecutar.

De esta manera se busca garantizar que cada integrante que concurre a la ejecución contractual se encuentre legalmente facultado para desarrollar las actividades propias del objeto, atendiendo la regulación aplicable al sector y los riesgos asociados a la operación de estos medios.

- **RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de septiembre de 2001 y Resoluciones 510 de 2004; 2852 de 2006 y 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la Resolución por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá anexar estos Documentos.

- **COPIA PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMAS.**

El proponente deberá presentar copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de la que trata el artículo 48 del Decreto 356 de 1994 Modificado por el artículo 78 del Decreto 2106 de 2019. Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debe tener un valor no inferior a 400 SMMLV, incluir en la misma la cobertura de Gastos Médicos o estar acompañada con pólizas que garanticen los Gastos Médicos. La póliza deberá estar vigente al momento de presentación de la oferta, durante todo el proceso de selección y en caso de resultar adjudicatario durante toda la ejecución del contrato.

Si alguna vence durante la ejecución, se deberá acreditar su renovación, con una antelación mínima de diez (10) días calendario al vencimiento, mediante póliza nueva, anexo, certificado o endoso de renovación expedido por una aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y autorizada para el ramo correspondiente, de forma que no exista interrupción de cobertura, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

El proponente podrá acreditar este punto con la póliza vigente que respalde su licencia de funcionamiento, siempre que cumpla las coberturas y condiciones establecidas en el pliego y mantenga por sí misma un valor asegurado no inferior a cuatrocientos (400) SMMLV.

Sobre los amparos adicionales, entre ellos, gastos médicos, cuando correspondan a los riesgos exigidos, se aclara que el mercado asegurador puede ofrecerlos dentro de la póliza de licenciamiento o mediante pólizas complementarias de responsabilidad civil extracontractual. La SIC admitirá como criterio de acreditación la presentación de una o varias pólizas complementarias, siempre que estén emitidas por aseguradoras autorizadas para operar en Colombia, identifiquen inequívocamente los riesgos cubiertos, acrediten la continuidad de los amparos y no sustituyan ni disminuyan el valor asegurado mínimo de la póliza de licenciamiento.

Se permitirán pólizas con deducibles, siempre y cuando sean asumidos íntegramente por el contratista, sin traslado de su costo a la SIC, sin perjuicio de los derechos de terceros afectados y sin disminuir el valor asegurado mínimo exigido.

- **COPIA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA.**

El proponente deberá presentar copia de la póliza de seguro de vida colectivo que ampara al personal de vigilancia y seguridad privada de conformidad con el Decreto 1588 de 2021. La póliza deberá estar vigente al momento de presentación de la oferta, durante todo el proceso de selección y en caso de resultar adjudicatario durante toda la ejecución del contrato.

Si alguna vence durante la ejecución, se deberá acreditar su renovación, con una antelación mínima de diez (10) días calendario al vencimiento, mediante póliza nueva, anexo, certificado o endoso de renovación expedido por una aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y autorizada para el ramo correspondiente, de forma que no exista interrupción de cobertura, so pena de incurrir en un incumplimiento contractual.

- **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DONDE SE INDIQUE SI EL OFERENTE HA SIDO O NO SANCIONADO O MULTADO.**

El proponente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles de la presentación de la oferta, en la cual se indique que la empresa de vigilancia no ha sido sancionada o multada.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación.

La certificación deberá estar vigente al momento de presentación de la oferta, durante todo el proceso de selección y en caso de resultar adjudicatario durante toda la ejecución del contrato.

- **ACREDITACIÓN DE VEHÍCULOS**

El proponente deberá garantizar visitas de inspección a las sedes de la Superintendencia de Industria y Comercio previo requerimiento por parte de la Entidad durante la ejecución del contrato, esto se deberá realizar por medio de un vehículo destinado a la prestación del servicio, que cumpla con las condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad requeridas para garantizar su disponibilidad y operación permanente durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá acreditar la propiedad del vehículo o acreditar el alquiler, RENTING o LEASING, el cual deberá estar vigente al momento de presentación de la oferta, durante todo el proceso de selección y en caso de resultar adjudicatario durante toda la ejecución del Contrato.

- **DECLARACIÓN JURAMENTADA AMBIENTAL**

El proponente deberá aportar con su oferta el **Formato No. 11 – Declaración ambiental**, suscrito por el representante legal o la persona natural. En caso de Proponente Plural, lo suscribirá su representante. Con este formato, el proponente declara que cumplirá los criterios ambientales establecidos por la Entidad en

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

desarrollo de su Sistema de Gestión Ambiental: capacitación ambiental del personal, gestión y disposición final de residuos peligrosos y posconsumo, e inventario, revisión técnico-mecánica, consumo de combustible y mantenimiento de los vehículos utilizados para el objeto contractual.

Además, se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a entregar las evidencias correspondientes en los plazos señalados en la Ficha técnica de verificación y cumplimiento de criterios ambientales o de sostenibilidad (SC03-F21), como requisito para los pagos respectivos. Este documento es un requisito habilitante de cumplimiento, no otorga puntaje y podrá subsanarse en los términos del pliego de condiciones.

- **COMPROMISO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El proponente deberá aportar con su oferta el **Formato No. 3 – Compromiso de protección de datos personales**, suscrito por el representante legal o, en caso de Proponente Plural, por su representante. Mediante este formato se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a dar tratamiento a los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Superintendencia de Industria y Comercio. También se compromete a usarlos exclusivamente para la ejecución del objeto contractual y a guardar reserva sobre ellos. Este documento es un requisito habilitante de cumplimiento, no otorga puntaje y podrá subsanarse en los términos del pliego de condiciones.

- **CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE:**

El proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), con su inscripción vigente y en firme, y clasificado en el tercer nivel (clase) del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), en el siguiente código:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS				
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**DESCRIPCION DEL PRODUCTO**
(F) Servicios	92	12	15	Servicio de Guardas de Seguridad

En el caso de proponentes plurales, por lo menos uno de los integrantes deberá cumplir este requisito.

- **VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA**

Los interesados que deseen realizar una visita técnica voluntaria a las sedes de la SIC, con el fin de conocer las instalaciones y las condiciones en que se prestará el servicio, deberán manifestarlo mediante mensaje a través del SECOP II, previo a la apertura del proceso. Con base en las solicitudes recibidas, la SIC programará una única fecha de visita para todos los interesados, la cual comunicará a través de la misma plataforma.

La asistencia a la visita no es requisito habilitante ni otorga puntaje, y su inasistencia no será causal de rechazo de la propuesta. Las inquietudes que surjan durante la visita deberán formularse por escrito a través del SECOP II, dentro de los plazos establecidos en el cronograma para la presentación de observaciones; las manifestaciones verbales no modifican el pliego de condiciones.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

TÍTULO III. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CAPÍTULO I. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE/NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE/NO CUMPLE
Financiero	CUMPLE/NO CUMPLE
Técnico	CUMPLE/NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

Así las cosas y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la SIC se determinará de la siguiente manera:

Se realizará la ponderación de los elementos de calidad y previo soportados en puntajes o formulas; razón por la cual, para el presente proceso de selección se establecerán los siguientes criterios:

ÍTEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE TOTAL
1.	**FACTOR TÉCNICO**	**PUNTAJE**	50
	1.1. Fortalecimiento Tecnológico del Servicio de Vigilancia	**30**	
	1.1.1. Implementación de Sistema de Botones de Pánico Físicos Integrados al Centro de Monitoreo de la Entidad	15	
	1.1.2. Plataforma Digital de Control de Accesos y Novedades.	15	
	1.2. Capacitación adicional en atención y servicio al ciudadano	**10**	
	1.3. Experiencia adicional del operador de CCTV y Líder de vigilancia.	**10**	
2.	**FACTOR ECONÓMICO**	37,75	37,75
3.	**FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	10	10
4.	**CRITERIOS DIFERENCIALES**		
	4.1. INCENTIVO EMPRESAS O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021	0,25	2,25
	4.2. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2	
TOTAL		**100**	

El puntaje de cada criterio se asignará conforme a las reglas y fórmulas establecidas para cada uno en el presente pliego de condiciones. La sumatoria máxima posible es de cien (100) puntos, distribuidos así: factor técnico, cincuenta (50) puntos; factor económico, treinta y siete coma setenta y cinco (37,75) puntos; estímulo a la industria nacional, diez (10) puntos, y criterios diferenciales, dos coma veinticinco (2,25) puntos.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Para los factores técnicos (numerales 1.1 a 1.3), el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 2A Ofrecimiento factores de calificación técnica**, marcar con una (X) cada ofrecimiento efectuado y adjuntarlo a su oferta. El proponente que no ofrezca un factor, o que lo ofrezca en condiciones, cantidades o características inferiores o diferentes a las establecidas, obtendrá cero (0) puntos en el respectivo criterio. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, no serán subsanables los documentos o la información que otorguen puntaje.

Los factores ponderables ofrecidos serán de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario durante toda la ejecución del contrato. Se entienden incluidos en el valor de la oferta y no generarán costo adicional alguno para la Entidad.

1. FACTOR CALIFICACIÓN TÉCNICA *(Máximo 50 puntos)*

Una vez culminada la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, y habilitado el proponente, la Entidad procederá a realizar la ponderación técnica.

El puntaje del proponente se obtendrá del ofrecimiento adicional que realice, cuyo valor máximo será de cincuenta puntos (50), el proponente que no ofrezca los servicios y/o bienes adicionales que componen el factor de ponderación u ofrezca cantidad menor o diferente de las establecidas no obtendrá puntaje.

Para realizar el ofrecimiento adicional, el proponente diligenciará el formato establecido para el efecto en el pliego de condiciones, indicando con una (X) el ofrecimiento efectuado y deberá anexarlo a su propuesta para efectos de la ponderación por parte de la Entidad.

1.1. FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA *(Puntaje Máximo asignado: 30 puntos)*

La Entidad considera procedente incorporar un factor de evaluación orientado al fortalecimiento tecnológico del servicio de vigilancia y seguridad privada, con el propósito de valorar aquellas ofertas que incorporen herramientas tecnológicas adicionales que contribuyan a mejorar las condiciones de seguridad, control de accesos, gestión de novedades, capacidad de respuesta y trazabilidad de la operación.

La incorporación de este factor encuentra sustento en el principio de selección objetiva, en la medida en que permite identificar la oferta más favorable mediante la valoración de atributos de calidad directamente relacionados con la ejecución del objeto contractual, tales como la implementación de sistemas de alerta, plataformas de control de accesos y herramientas tecnológicas de apoyo a la gestión operativa del servicio.

Los componentes tecnológicos objeto de evaluación guardan relación directa con las actividades de vigilancia y seguridad privada requeridas por la Entidad, toda vez que fortalecen los mecanismos de prevención, monitoreo, control y reacción frente a eventos que puedan afectar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones institucionales.

En consecuencia, la Entidad considera que la incorporación de estos criterios de calidad resulta adecuada, proporcional y coherente con las necesidades institucionales, permitiendo valorar condiciones diferenciales que representan un valor agregado para la prestación del servicio sin afectar los principios de libre concurrencia, igualdad, transparencia y selección objetiva.

El contratista adjudicatario deberá suministrar, instalar, configurar, integrar y poner en funcionamiento la totalidad de los medios tecnológicos ofrecidos como factor de evaluación **dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato**.

Dentro de dicho plazo deberán encontrarse plenamente operativos los sistemas, plataformas, equipos y demás componentes tecnológicos ofrecidos, incluyendo las pruebas de funcionamiento, parametrización, capacitación y entrega al supervisor del contrato.

1.1.1. <u>Implementación de Sistema de Botones de Pánico Físicos Integrados al Centro de Monitoreo de la Entidad</u> *(Puntaje Máximo asignado: 15 puntos)*

En atención a la naturaleza misional de la Entidad, la afluencia de usuarios, la atención al público, la protección de servidores públicos, contratistas, visitantes e infraestructura institucional, resulta pertinente incentivar la incorporación de herramientas tecnológicas que fortalezcan los mecanismos de prevención, alerta temprana y reacción frente a eventos que puedan comprometer la seguridad de las personas o bienes, constituyéndose en un valor agregado que mejora los niveles de protección y capacidad de respuesta ante incidentes de seguridad.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

En consecuencia, la Entidad otorgará puntaje al proponente que ofrezca, como valor agregado y sin costo adicional para la Entidad, el suministro, instalación, puesta en funcionamiento, integración tecnológica, mantenimiento y soporte de un sistema de botones de pánico físicos, integrados al esquema de monitoreo institucional, que permita la generación inmediata de alertas al Centro de Monitoreo y Control de la Entidad durante toda la ejecución del contrato.

Los botones de pánico ofrecidos deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

1. Ser instalados en los puntos que determine la Entidad dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.
2. Permitir la activación inmediata de alertas de emergencia por parte de funcionarios o contratistas o colabores de la Entidad.
3. Generar una señal visual, sonora o ambas en el Centro de Monitoreo de la Entidad.
4. Estar plenamente operativos durante toda la vigencia del contrato.
5. Incluir la totalidad de equipos, accesorios, licencias, software, configuración, integración, mantenimiento y soporte técnico requeridos para su adecuado funcionamiento.
6. No generar costos directos o indirectos para la Entidad durante la ejecución contractual.

PUNTAJE

Ofrecimiento	Puntaje
Ofrece 15 o más botones de pánico físicos instalados y funcionales, con cobertura integral en las áreas críticas definidas por la Entidad	15 puntos
Ofrece de 10 a 14 botones de pánico físicos instalados y funcionales, con cobertura integral en las áreas críticas definidas por la Entidad	10 puntos
Ofrece de 6 a 9 botones de pánico instalados y funcionales, con cobertura integral en las áreas críticas definidas por la Entidad	5 puntos
No ofrece el sistema de botones de pánico	0 puntos

Nota 1. Asignación del puntaje. Los puntajes establecidos en el presente factor no son acumulables. La Entidad otorgará únicamente el puntaje correspondiente al nivel más alto ofrecido. En ningún caso se otorgará un puntaje superior a quince (15) puntos por este concepto.

Nota 2. Acreditación del ofrecimiento. El proponente deberá presentar junto con su oferta:

- Carta de compromiso suscrita por el representante legal.
- Ficha técnica de la solución tecnológica ofrecida.
- Descripción funcional del sistema.
- Esquema de integración con el centro de monitoreo de la Entidad.
- Cantidad de dispositivos a suministrar e instalar.
- Descripción del soporte y mantenimiento que garantizará durante la ejecución contractual.

La omisión de cualquiera de los anteriores documentos dará lugar a que el ofrecimiento no sea objeto de puntuación.

Nota 3. Alcance del ofrecimiento. El ofrecimiento comprende, sin costo adicional para la Entidad:

1. Suministro: El contratista deberá proporcionar la totalidad de los equipos requeridos para la implementación del sistema de botones de pánico, incluyendo:

- Botones de pánico físicos (alámbricos o inalámbricos).
- Receptores o concentradores de señal, cuando apliquen.
- Interfaces de comunicación.
- Fuente de energía y elementos de respaldo necesarios.
- Licencias de software requeridas para la operación.
- Elementos de fijación y accesorios.

2. **Instalación:** El contratista deberá realizar:

- Transporte de equipos.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

- Instalación física en los sitios definidos por la Entidad.
- Cableado, configuración o parametrización requerida.
- Conexión con la infraestructura tecnológica existente cuando sea técnicamente viable.

3. **Integración al Centro de Monitoreo:** El sistema deberá permitir que la activación del botón genere una alerta inmediata en el puesto de control o centro de monitoreo institucional mediante:

 - Alertas visuales.
 - Alertas sonoras.
 - Identificación del punto desde donde se genera la emergencia.
 - Registro de eventos.

4. **Puesta en funcionamiento:** El contratista deberá:

 - Realizar pruebas funcionales.
 - Entregar el sistema operando.
 - Demostrar su correcto funcionamiento ante el supervisor del contrato.
 - Levantar acta de recibo y aceptación.

5. **Capacitación:** El contratista deberá capacitar al personal designado por la Entidad a través del supervisor del contrato y al Operador CCTV y Líder de Vigilancia respecto a:

 - Uso de los dispositivos.
 - Atención de alertas.
 - Procedimiento de respuesta.
 - Reporte de novedades.

6. **Mantenimiento y soporte:** Durante toda la ejecución contractual deberá garantizar:

 - Soporte técnico.
 - Corrección de fallas atribuibles al sistema.
 - Reposición de equipos defectuosos.
 - Mantenimiento preventivo y correctivo cuando sea necesario.

Nota 4. Verificación durante la ejecución. El ofrecimiento que genere puntaje constituirá una obligación contractual y su cumplimiento será objeto de verificación por parte de la supervisión. Los dispositivos deberán permanecer operativos durante toda la vigencia del contrato de vigilancia, en caso de falla y que esta no sea atendida por el contratista, generará incumplimiento contractual y dará lugar a las acciones contractuales correspondientes.

Nota 5. No acreditación. Cuando el proponente no presente los documentos requeridos para acreditar el ofrecimiento, este no sea claro respecto del nivel ofrecido o no permita determinar el compromiso asumido, no se otorgará puntaje por este factor, sin que ello implique el rechazo de la oferta, siempre que no se afecte el cumplimiento de los requisitos habilitantes o mínimos establecidos en el proceso.

1.1.2. Plataforma Digital de Control de Accesos y Novedades *(Puntaje Máximo asignado: 15 puntos)*

Considerando el volumen de atención al ciudadano, visitantes, contratistas y servidores públicos que ingresan a las instalaciones de la Entidad, se requiere fortalecer los mecanismos de control de acceso y trazabilidad mediante herramientas tecnológicas que permitan la administración eficiente de los registros de ingreso, salida y novedades de seguridad.

Por tal razón, la Entidad otorgará puntaje adicional a los proponentes que ofrezcan sin costo adicional para la Entidad una plataforma tecnológica para la administración y control de visitantes, registro de novedades y gestión de accesos a las instalaciones durante toda la ejecución contractual, incluyendo los equipos tecnológicos necesarios para su correcta operación en el lobby o puesto principal de control, constituyéndose en una mejora objetiva de la calidad del servicio de vigilancia y seguridad privada.

La solución tecnológica deberá incluir como mínimo:

- Registro digital de visitantes.
- Registro de ingreso y salida de usuarios.
- Registro y seguimiento de novedades del servicio.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

- Consulta histórica de registros.
- Generación de reportes.
- Administración de usuarios autorizados.
- Acceso para consulta por parte del supervisor del contrato.
- Disponibilidad durante toda la ejecución contractual.
- Un (1) equipo de cómputo portátil destinado a la operación de la plataforma en el lobby del Edificio o puesto principal de control de acceso.

La plataforma deberá permitir la identificación del visitante, registro de dependencia visitada, funcionario a visitar, fecha y hora de ingreso y salida, así como la generación de reportes consolidados de acceso.

Características mínimas del equipo portátil

El equipo suministrado deberá contar, como mínimo, con:

- Procesador equivalente o superior a Intel Core i5 o AMD Ryzen 5.
- Memoria RAM mínima de 8 GB.
- Unidad de almacenamiento SSD mínima de 256 GB.
- Cámara web integrada.
- Conectividad Wi-Fi y Bluetooth.
- Sistema operativo licenciado.
- Puertos de conexión requeridos para la operación de la plataforma.
- Soporte y accesorios requeridos entre ellos guaya de seguridad.

PUNTAJE

Ofrecimiento	Puntaje
Ofrece la plataforma y el equipo de cómputo portátil requerido para su operación	15 puntos
No ofrece la plataforma con el equipo requerido para su operación	0 puntos

Nota 1. Asignación del puntaje. Los puntajes establecidos en el presente factor no son acumulables. La Entidad otorgará únicamente el puntaje correspondiente al nivel más alto ofrecido. En ningún caso se otorgará un puntaje superior a quince (15) puntos por este concepto.

Nota 2. Acreditación del ofrecimiento. Para la obtención del puntaje correspondiente, el proponente deberá presentar con su oferta:

1. Carta de compromiso
Documento suscrito por el representante legal en el que se comprometa a suministrar, implementar, mantener y garantizar la operación de la plataforma digital durante toda la ejecución contractual.

2. Ficha técnica de la solución tecnológica: La ficha deberá contener como mínimo:

- Nombre de la plataforma.
- Descripción funcional.
- Módulos disponibles.
- Requerimientos técnicos de operación.
- Modalidad de acceso (web, nube o local).
- Características de seguridad de la información.

3. Documento descriptivo de funcionalidades: El proponente deberá acreditar que la herramienta permite como mínimo:

- Registro digital de visitantes.
- Consulta histórica de registros.
- Registro de novedades de seguridad.
- Generación de reportes.
- Administración de usuarios.
- Consulta por parte de personal autorizado de la Entidad.
- Exportación de información en formatos digitales.

4. Evidencia de disponibilidad de la plataforma: El proponente deberá aportar una de las siguientes evidencias:

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

- Certificación del fabricante o desarrollador.
- Documento de licenciamiento.
- Certificación de propiedad de la herramienta.
- Contrato vigente de uso de la plataforma.
- Certificación emitida por el titular de los derechos de explotación de la plataforma.

7. Evidencia funcional

El proponente deberá presentar un video demostrativo o enlace de acceso a ambiente de demostración (demo), mediante el cual la Entidad pueda verificar las funcionalidades mínimas exigidas.

La simple manifestación de ofrecimiento no será suficiente para la obtención del puntaje. La Entidad verificará la existencia y funcionalidad de la herramienta a partir de la documentación técnica presentada por el oferente.

Nota 3. Alcance del ofrecimiento. El contratista deberá suministrar, instalar, configurar, mantener y garantizar la disponibilidad de la plataforma tecnológica ofrecida, así como del equipo de cómputo portátil necesario para su operación en el lobby o puesto principal de control de acceso de la Entidad. El suministro comprenderá licencias, soporte técnico, actualizaciones, mantenimiento preventivo y correctivo, reposición por falla y todos los elementos requeridos para asegurar su funcionamiento durante toda la ejecución contractual, sin generar costos adicionales para la Entidad.

1.2. **CAPACITACIÓN ADICIONAL EN ATENCIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO** *(Puntaje Máximo asignado: 10 puntos)*

Teniendo en cuenta que el personal de vigilancia tendrá interacción permanente con funcionarios, contratistas, visitantes, proveedores y demás usuarios que ingresen a las instalaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, se otorgará puntaje al proponente que ofrezca personal capacitado adicionalmente en atención y servicio al ciudadano, servicio al cliente, relaciones interpersonales y/o comunicación asertiva.

Esta capacitación deberá ser adicional a los cursos y requisitos mínimos exigidos para el ejercicio de la actividad de vigilancia y seguridad privada.

La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con el número de personas capacitadas que el proponente se comprometa a asignar a la ejecución del contrato, así:

Personal capacitado ofrecido	Puntaje
De 6 a 10 personas	4 puntos
De 11 a 17 personas	6 puntos
18 personas	10 puntos

Nota 1. Acreditación del ofrecimiento. El proponente deberá presentar con su oferta un compromiso suscrito por el representante legal, en el cual indique expresamente el número de personas con capacitación adicional que se compromete a asignar a la ejecución del contrato. La asignación del puntaje se realizará de acuerdo con el número de personas ofrecido y conforme a los rangos establecidos en la tabla precedente. Los puntajes no serán acumulables.

Nota 2. El adjudicatario deberá remitir a la supervisión, a partir de la adjudicación y dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, las hojas de vida y los certificados, diplomas o constancias correspondientes al número de personas capacitadas ofrecidas y que serán asignadas a la ejecución del contrato.

Los documentos aportados deberán permitir identificar, como mínimo, el nombre de la persona capacitada, la denominación o temática de la capacitación y la entidad o institución que la impartió o certificó.

La asignación de este personal estará sujeta a la validación y aprobación previa de la supervisión, por lo que las personas mediante las cuales se acredite el ofrecimiento no podrán iniciar la prestación del servicio sin que se haya surtido dicha verificación.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

Nota 3. Capacitaciones válidas. Para efectos del presente factor, se aceptarán capacitaciones en atención y servicio al ciudadano, servicio al cliente, relaciones interpersonales y/o comunicación asertiva. Cada persona será contabilizada una sola vez para efectos de la asignación del puntaje, independientemente del número de capacitaciones que acredite en las temáticas señaladas.

Nota 4. Mantenimiento del ofrecimiento. El número de personas capacitadas ofrecido y que haya dado lugar a la asignación de puntaje deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato. En caso de sustitución o reemplazo de alguna de estas personas, el contratista deberá garantizar que el personal que ingrese cuente con alguna de las capacitaciones señaladas, de manera que se mantenga, como mínimo, el número de personas capacitadas ofrecido. Para tal efecto, deberá remitir previamente a la supervisión la hoja de vida y el respectivo certificado, diploma o constancia para su validación y aprobación, antes de la asignación de la persona al servicio.

Nota 5. Obligatoriedad del ofrecimiento. El ofrecimiento realizado por el proponente y que sea objeto de asignación de puntaje constituirá una obligación contractual de obligatorio cumplimiento y será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato.

Nota 6. No asignación de puntaje. Cuando el proponente no presente el compromiso señalado, no indique de manera expresa el número de personas capacitadas que se compromete a asignar o el ofrecimiento no permita determinar el puntaje correspondiente, se asignarán cero (0) puntos por este factor, sin que dicha circunstancia constituya causal de rechazo de la oferta.

1.3. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OPERADOR CCTV Y LÍDER DE VIGILANCIA *(Puntaje Máximo Asignado: 10 puntos)*

Con el propósito de fortalecer la coordinación, control y seguimiento operativo del servicio, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgará puntaje al proponente que se comprometa a asignar para el cargo de Operador CCTV y Líder de Vigilancia una persona que acredite experiencia adicional a la mínima exigida para dicho perfil.

La puntuación se asignará de la siguiente manera:

Experiencia acreditada del operario CCTV y Líder de Vigilancia	Puntaje
Más de un (1) año y hasta dos (2) años de experiencia relacionada	3 puntos
Más de dos (2) años y hasta tres (3) años de experiencia relacionada	6 puntos
Más de tres (3) años de experiencia relacionada	10 puntos

Nota 1. Experiencia relacionada. Para efectos del presente factor, se entenderá como experiencia relacionada aquella adquirida en actividades de coordinación, liderazgo, supervisión o manejo operativo de personal en servicios de vigilancia y seguridad privada.

Nota 2. Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar con su oferta la hoja de vida y las certificaciones de capacitación y experiencia de la persona ofrecida como Operador CCTV y Líder de Vigilancia de conformidad con los requisitos del perfil establecidos en el anexo 2, con las cuales se acredite la experiencia relacionada correspondiente al rango de puntuación establecido. Las certificaciones deberán indicar, como mínimo, la entidad o empresa contratante o empleadora, el cargo desempeñado o las actividades desarrolladas y las fechas de inicio y terminación de la experiencia.

En caso de resultar adjudicatario, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, deberá ratificar ante la supervisión la designación de la persona ofrecida como Operador CCTV y Líder de Vigilancia y presentar los documentos actualizados o adicionales que sean necesarios para su validación y aprobación, antes del inicio de la prestación del servicio.

Nota 3. Asignación del puntaje. La Entidad verificará la experiencia relacionada acreditada por la persona ofrecida como Operador CCTV y Líder de Vigilancia y asignará el puntaje correspondiente de conformidad con la tabla establecida. Los puntajes no serán acumulables y se otorgará únicamente el correspondiente al mayor rango de experiencia acreditado.

Nota 4. Mantenimiento del ofrecimiento. La persona cuya experiencia haya sido objeto de puntuación deberá ser asignada como Operador CCTV y Líder de Vigilancia durante la ejecución del contrato. En caso de requerirse su sustitución, el contratista deberá asignar una persona que cumpla con los requisitos mínimos establecidos para el perfil y que acredite, como mínimo, el mismo rango de experiencia que dio lugar a la

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

asignación del puntaje. Para tal efecto, deberá remitir previamente a la supervisión la hoja de vida y las certificaciones de experiencia de la persona propuesta como reemplazo, para su validación y aprobación antes de su asignación al servicio.

Nota 5. Obligatoriedad del ofrecimiento. La experiencia adicional acreditada y objeto de puntuación constituirá una condición contractual de obligatorio cumplimiento y será objeto de verificación y seguimiento por parte de la supervisión del contrato.

Nota 6. No asignación de puntaje. Cuando el proponente no presente la documentación requerida para acreditar la experiencia adicional del Líder de Vigilancia, o cuando la documentación aportada no permita verificar el cumplimiento de alguno de los rangos establecidos, se asignarán cero (0) puntos por este factor, sin que dicha circunstancia constituya, por sí sola, causal de rechazo de la oferta, siempre que se cumplan los requisitos mínimos exigidos para el perfil.

2. **FACTOR DE ECONÓMICO MEDIOS TECNOLÓGICOS** *(Máximo 37,75 puntos)*

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el **VALOR TOTAL OFERTADO MEDIOS TECNOLOGICOS** consignado en el **Formato No. 8 Oferta Económica**.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
Teniendo en cuenta que la adjudicación del proceso se efectuará por el valor total de la oferta económica, los oferentes para para efectos de presentar la propuesta económica deberán expresar en el formulario de la plataforma SECOP II, el valor total ofertado incluido IVA, expresado en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

Adicionalmente, los proponentes deberán diligenciar el **Formato No. 8 Oferta Económica**.en el archivo Excel publicado por la entidad con los precios sin decimales, de este formato se extraerá el **VALOR TOTAL OFERTADO MEDIOS TECNOLOGICOS** el cual será objeto de la ponderación económica.

La SIC no aceptará ofertas parciales.

La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta en el cálculo de su oferta las especificaciones técnicas y de mano de obra; situación política, económica y social, características de la población y demás circunstancias que debe tener en cuenta para la presentación de su propuesta y debida ejecución del contrato.

El precio ofertado para el personal estará sujeto al ajuste que se genere mediante la Circular Externa que fija las tarifas de Vigilancia para cada vigencia.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que realice la SIC.

La evaluación y ponderación de las ofertas económicas, se realizará únicamente con el **VALOR TOTAL OFERTADO MEDIOS TECNOLOGICOS** registrado en el **Formato No. 8 Oferta Económica** destinado para tal fin.

2.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

La evaluación económica se efectuará con el valor verificado y corregido de las ofertas económicas de los proponentes que hayan obtenido la calidad de **HABILITADOS** en todos los criterios de selección, conforme a la metodología que se señala a continuación:

2.1.1. Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA en todos los criterios de selección, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en este pliego y si cumple con ellas, se le otorgará el máximo puntaje en este aspecto y se le adjudicará el contrato.

2.1.2. Dos propuestas habilitadas

En el evento en que haya solamente dos propuestas HABILITADAS, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en este pliego y se asignará la calificación mediante la aplicación de la Media Aritmética.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Aritmética obtenida, y a la otra oferta mediante la aplicación de la fórmula señalada a continuación:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left(\frac{ABS(X - V_N)}{X} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:

C = Calificación.
P = Puntaje Máximo.
X = Media Aritmética.
V_N = Valor de la oferta en evaluación.

2.1.3. Tres o más propuestas habilitadas.

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)]).

La Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil después del cierre efectivo del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0,99	3	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

2.1.4. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(\text{V}_1; \text{V}_2 .. ; \ldots \text{V}_\text{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{V}_\text{Me} - \text{V}_\text{i}}{\text{V}_\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_Me: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2.1.5. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\text{MG} = \sqrt[\text{n}]{\text{V}_1 * \text{V}_2 * \text{V}_3 * \ldots * \text{V}_\text{n}}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\text{MG} - \text{V}_\text{i}|}{\text{MG}}\right)\right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

2.1.6. MEDIA ARITMÉTICA BAJA.

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\mathrm{X_B}} = \frac{(\mathrm{V_{min}} + \overline{\mathrm{X}})}{2}$$

Donde:

- $\mathrm{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\mathrm{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{\mathrm{X_B}} - \mathrm{V_i}}{\overline{\mathrm{X_B}}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{\mathrm{X_B}} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{\mathrm{X_B}} - \mathrm{V_i}\,|}{\overline{\mathrm{X_B}}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{\mathrm{X_B}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.
- $\mathrm{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

2.2. SOBRE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad el periodo de traslado del informe.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

2.3. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir de los valore corregidos de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con la metodología que se detalla en el numeral FACTOR DE ECONÓMICO MEDIOS TECNOLOGICOS .

3. FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 2003 *(Máximo 10 puntos)*

De conformidad con la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, y según el análisis realizado por la Entidad, para el presente proceso no existen bienes nacionales relevantes. En consecuencia, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el puntaje se otorgará así:

Descripción	Puntaje
Promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Estos puntajes no son acumulables. Para obtener puntaje, el proponente deberá diligenciar y aportar con su oferta el **Formato No. 9 Factor de evaluación de apoyo a la industria nacional**, suscrito por el representante legal, en el que indicará el origen del servicio y el porcentaje de recurso humano de origen nacional.

3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL (10 puntos)

Se asignarán diez (10) puntos al proponente que marque en el Formato No. 9 el origen nacional del servicio y la opción *"Más del 40% de la totalidad del recurso humano requerido para la prestación del servicio es de origen nacional".* El origen nacional se acreditará así:

a) Persona natural colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: visa de residencia que le permita ejecutar el objeto contractual.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: certificado de existencia y representación legal.

Recibirá el mismo puntaje el proponente que marque el origen extranjero y la opción de más del 40% de recurso humano nacional, siempre que acredite trato nacional. Para ello aportará los documentos que demuestren su domicilio en alguno de los Estados indicados en la sección de Acuerdos Comerciales del presente pliego.

3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5 puntos)

Se asignarán cinco (5) puntos al proponente extranjero que no tenga derecho a trato nacional, siempre que marque en el Formato No. 9 el origen extranjero del servicio y la opción *"Más del 40% de la totalidad del recurso humano requerido para la prestación del servicio es de origen nacional".*

NOTA 18: El proponente obtendrá cero (0) puntos en este factor en cualquiera de los siguientes casos: a. Marque la opción "Menos del 40%"; b. No presente el Formato No. 9 con su oferta y c. No diligencie el Formato No. 9 en su totalidad o no lo firme el representante legal.

NOTA 19: La falta del certificado de existencia y representación legal podrá subsanarse únicamente para acreditar la capacidad jurídica. Sin embargo, no podrá subsanarse para obtener puntaje en este factor. Tampoco podrán subsanarse el Formato No. 9 ni los demás documentos que otorgan puntaje, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 20: El Proponente Plural obtendrá el puntaje de los numerales 2.1 o 2.2 cuando todos sus integrantes cumplan las condiciones del respectivo numeral. Si alguno de ellos no las cumple, el Proponente Plural obtendrá cero (0) puntos en este factor.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

NOTA 21: El porcentaje de recurso humano nacional ofrecido en el Formato No. 9 será de obligatorio cumplimiento y deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

4. CRITERIOS DIFERENCIALES

4.1. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (LEY 2069 DE 2020 y DECRETO 1860 DE 2021)

Se otorgarán cero coma veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite ser un emprendimiento o empresa de mujeres, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Para ello bastará con acreditar **una** de las siguientes condiciones:

CONDICIÓN	ACREDITACIÓN	PUNTAJE HASTA
Persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a mujeres, y estas hayan sido titulares de tales derechos durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso.	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando la ley lo exija) o el contador, en la que conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo durante el cual las mujeres han mantenido su participación.	0.25 PUNTOS
Persona jurídica en la que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso, en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones se relacionan con la dirección de áreas misionales y la toma de decisiones a nivel estratégico, o que por su jerarquía representan al empleador.	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (cuando la ley lo exija) o el contador, en la que se relacionen el nombre completo y el número de identificación de todas las personas del nivel directivo, el número de mujeres y su tiempo de vinculación.	
Persona natural mujer que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso.	Copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, y copia del registro mercantil.	
Asociación o cooperativa en la que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres, y esta participación se haya mantenido durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso.	Certificación expedida por el representante legal.	

Las certificaciones de que trata el presente numeral deberán expedirse bajo la gravedad de juramento, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. La Entidad podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la información certificada.

En el caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar alguna de las condiciones anteriores y tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Los documentos que acreditan este criterio no podrán subsanarse para efectos de la asignación de puntaje, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

4.2. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, se otorgarán dos (2) puntos al proponente que acredite una de las siguientes situaciones, para lo cual deberá diligenciar y aportar con su oferta el **Formato No. 13 – Certificación personal en condición de discapacidad.**

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

a) Que cumple alguna de las condiciones de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, acreditada con los siguientes documentos, según la condición, los cuales se relacionan en el Formato No. 13:

1. Persona natural con discapacidad que ejerce profesión liberal: documento de identidad (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte), certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y copia del título profesional.

2. Persona natural con discapacidad propietaria de un establecimiento de comercio, por lo menos durante el último año anterior a la fecha de cierre: documento de identidad, certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social y copia del registro mercantil.

3. Persona jurídica en la cual más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenece a personas con discapacidad, por lo menos durante el último año anterior a la fecha de cierre: certificación de la distribución de los derechos, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando la ley lo exija, o el contador; documentos de identidad y certificados de discapacidad de los socios o accionistas con discapacidad, expedidos conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social; y certificado de existencia y representación legal.

4. Persona jurídica que tiene vinculada laboralmente, en un cargo del nivel directivo, por lo menos a una persona con discapacidad, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre: certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando la ley lo exija, o el contador, con el nombre, el número de documento y el tiempo de vinculación de cada persona; copia de los documentos de identidad; copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con funciones; certificado de aportes a seguridad social del último año; y certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

Las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso.

b) Que tiene vinculadas en su planta de personal, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva y con sujeción a las garantías legales, personas con discapacidad en el número mínimo que corresponda según la siguiente tabla:

TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL	MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	Dos (2) adicionales por cada cien (100) trabajadores

El número de la tabla incluye el mínimo legal exigido por la Ley 2466 de 2025.

Las situaciones a) y b) no son acumulables. El puntaje por este criterio es único y equivale a dos (2) puntos.

Acreditación de la situación: el proponente deberá aportar con su oferta:

- Una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (cuando la ley lo exija) o el contador, expedida con antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. Deberá indicar el número total de trabajadores de la planta y el número de personas con discapacidad, con el nombre completo y el número de identificación de cada una.
- Copia de los documentos de identidad de las personas con discapacidad relacionadas.

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente

- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con funciones. No se admitirán contratos de prestación de servicios.
- Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses, que demuestre los pagos realizados por el empleador.
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio del Trabajo, cuya vigencia será verificada por la Entidad.

Proponente plural. Para la situación b), se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. Para la situación a), la condición deberá acreditarla un integrante con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o la unión temporal.

Ejecución. El adjudicatario que obtenga este puntaje deberá mantener la condición acreditada durante la ejecución del contrato, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad la verificará a través de la supervisión. Su incumplimiento podrá dar lugar a las consecuencias contractuales que correspondan.

Los documentos que acreditan este criterio no podrán subsanarse para la asignación de puntaje (parágrafo 1, art. 5, Ley 1150 de 2007). La aplicación de este puntaje se hará sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia.

5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS (Formato No. 12)

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá dos (2) puntos, equivalentes al dos por ciento (2%) del total de puntos del proceso, al proponente al que una entidad estatal le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado hacia atrás desde la fecha de cierre del proceso. La reducción se aplicará sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias del incumplimiento. Es única, se aplica una sola vez, aunque existan varias multas o cláusulas penales, y se descuenta del puntaje total. También se aplicará al Proponente Plural si alguno de sus integrantes se encuentra en esta situación.

El proponente individual y cada integrante del Proponente Plural deberán aportar el **Formato No. 12 – Certificación de multas y sanciones**, suscrito bajo la gravedad de juramento por la persona natural o el representante legal. En él indicarán si les han impuesto multas o cláusulas penales en dicho periodo y, en caso afirmativo, relacionarán cada una con su monto, la fecha de imposición y la entidad que la impuso. La Entidad verificará esta información en el RUP, el RUES y el SECOP. Si el formato no se presenta, se aplicará la reducción cuando esas fuentes registren multas o cláusulas penales en el periodo indicado.

De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, no se aplicará la reducción cuando el acto administrativo que impuso la multa sea objeto de un medio de control judicial previsto en la Ley 1437 de 2011. Para acreditarlo, se aportarán con la oferta copia de la demanda y la constancia de radicación expedida por la Rama Judicial.

Esta excepción aplica únicamente a las multas. Cuando se haya impuesto una cláusula penal, sola o junto con una multa en un mismo acto administrativo, se aplicará la reducción, aunque dicho acto sea objeto de medio de control judicial.

CONDICIÓN	SI/NO
MULTA durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso.	
CLÁUSULA PENAL durante el último año, contado a partir de la fecha de cierre prevista para el presente proceso.	
	-2 PUNTOS AL PUNTAJE TOTAL ASIGNADO

Proyectó: Lina Maria Jimenez Caro –Comité Jurídico
Proyectó: Cindy Salamanca Rodriguez – Profesional Dirección Financiera
Proyectó: Luis Armando Estrada Enciso – Comité Técnico
Revisó: Luisa Fernanda Acevedo Pasos – Coordinadora Grupo de Trabajo de Contratación
Revisó: Yolima Acero Montaña – Coordinadora Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos y Recursos Físicos
Aprobó: Martha Helena Nieto Zorro – Directora Financiera (E)
Aprobó: Zamandha Auora Gelvez García - Dirección Administrativa

La Superintendencia de Industria y Comercio ofrece los siguientes canales de atención:
Teléfono en Bogotá: 601 592 04 00 – Línea gratuita a nivel nacional: 01 8000 910 165 –
Dirección: calle 24 No. 7 - 43 local 108, Bogotá D.C., Colombia – Teléfono: 601 587 00 00 –
www.sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente